

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA QUE SE INCREMENTE EL  
PORCENTAJE DE REGALÍAS A QUE ESTAN OBLIGADAS LAS EMPRESAS  
MINERAS**

**JUAN TÚM TZUNUX**

**GUATEMALA, Octubre 2014**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA QUE SE INCREMENTE EL  
PORCENTAJE DE REGALÍAS A QUE ESTAN OBLIGADAS LAS EMPRESAS  
MINERAS**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la

Universidad de San Carlos de Guatemala  
por

**JUAN TÚM TZUNUX**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Octubre 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Carlos Enrique Aguirre Ramos
Secretario:	Lic.	Abdulio Rosales Dávila
Vocal:	Licda.	Nilda Iliana Quex Murcio

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Héctor René Granados Figueroa
Secretario:	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo
Vocal:	Licda.	Mayra López Ochoa

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 29 de septiembre de 2014.**

Atentamente pase al (a) Profesional, SANDRO JAÍR MATÍAS LÓPEZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
JUAN TÚM TZUNUX, con carné 199921307,  
 intitulado FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA QUE SE INCREMENTE EL PORCENTAJE DE  
 REGALÍAS A QUE ESTAN OBLIGADAS LAS EMPRESAS MINERAS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del  
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título  
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de  
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y  
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros  
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la  
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará  
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime  
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ f) \_\_\_\_\_

Asesor(a)





**LICENCIADO  
SANDRO JAIR MATÍAS LÓPEZ  
ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, 25 de junio 2014

Doctor  
Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Doctor Mejía:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que en cumplimiento de la resolución de fecha veintiocho de marzo del presente año, he asesorado el trabajo de tesis del estudiante: **JUAN TÚM TZUNUX**, denominado: **“FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA QUE SE INCREMENTE EL PORCENTAJE DE REGALÍAS A QUE ESTAN OBLIGADAS LAS EMPRESAS MINERAS.”**

Por lo anterior y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley. Asimismo, me permito rendir a usted el informe siguiente:

- I. El contenido científico y técnico del trabajo de investigación realizado demuestra la importancia social y jurídica del tema minero en Guatemala, desde el punto de vista económico y social mismo que ha sido objeto de diversos análisis y estudios derivado de los perjuicios causados principalmente al medio ambiente y el rechazo en algunas oportunidades por parte de la población a dicha actividad.
- II. La metodología utilizada, constituye un valioso aporte, para el efecto se utilizó el método analítico, pues la temática relacionada con el tema minero es amplia misma que requirió de diversos análisis principalmente en materia de minería y regalías siendo la técnica utilizada de carácter bibliográfica ante la diversidad de información existente tanto de autores nacionales como extranjeros, del tema central de la presente investigación.

---

**20 calle 8-22 zona 1, Ciudad de Guatemala  
Tel. 5403-1288 y 5651-8132**



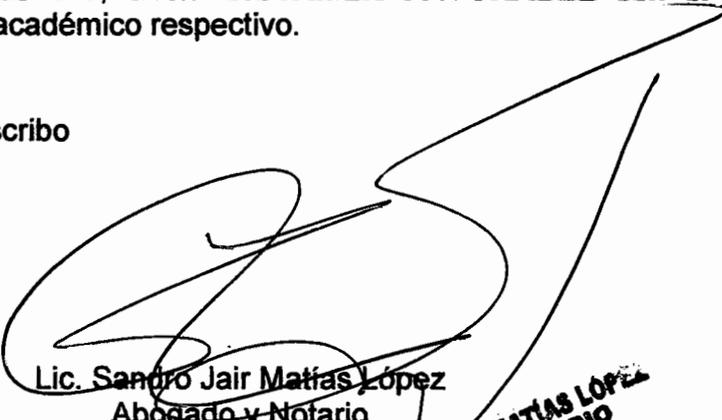
**LICENCIADO  
SANDRO JAIR MATÍAS LÓPEZ  
ABOGADO Y NOTARIO**

- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica relacionada al tema minero y de regalías, presentada por el estudiante **JUAN TUM TZUNUX**, son congruentes con lo que para el efecto determina el Diccionario de la Real Academia Española.
- IV. Con respecto a la contribución científica, aportada en la presente investigación en el campo del derecho ambiental y minero, la misma constituye un aporte al análisis y reflexión respecto a la regulación del porcentaje de regalías a la que están obligadas las empresas mineras y su incrementó en beneficio del Estado y de las comunidades en donde funcionan dichas empresas.
- V. Respecto a la conclusión contenida en la presente investigación jurídica, esta es acorde con los capítulos, temas y subtemas desarrollados de conformidad con las directrices establecidas en el Reglamento para esta clase de trabajos académicos.
- VI. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la presente investigación, ésta es acorde al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia jurídica objeto de la investigación desarrollada.

Por lo antes indicado, estimo que la investigación presentada por el estudiante **JUAN TUM TZUNUX**, llena los requerimientos exigidos por esa casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo

Atentamente,

  
Lic. Sandro Jair Matías López  
Abogado y Notario  
Colegiado 6608

**LIC. SANDRO JAIR MATÍAS LÓPEZ  
ABOGADO Y NOTARIO**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de agosto de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JUAN TÚM TZUNUX, titulado FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA QUE SE INCREMENTE EL PORCENTAJE DE REGALÍAS A QUE ESTAN OBLIGADAS LAS EMPRESAS MINERAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs





## DEDICATORIA

### **AL ÚNICO Y SABIO DIOS:**

Por darme sabiduría para lograr mi objetivo fijado en cumplimiento de su palabra “buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán por añadidas” San Mateo 6:33, gracias Dios eterno todopoderoso.

### **A MIS PADRES:**

Francisco Tum Lux y Magdalena Tzunux, personas muy importantes en mi vida, quienes con su ejemplo, esfuerzo, amor y comprensión iluminan mi vida para poder lograr mis metas, gracias que Dios los bendiga y proteja, los amo.

### **A MI ESPOSA Y MIS HIJOS:**

Sheny Morales y Morales, con quien hemos caminado juntos, ella es parte importante de este triunfo, se lo dedico con todo amor, gracias por estar conmigo en los momentos de alegría y tristeza; y a mis hijos Sheyla Elizabeth, Juan Isaías, por alegrar nuestro hogar y darme la oportunidad de sentirme papá.

### **A MIS HERMANOS:**

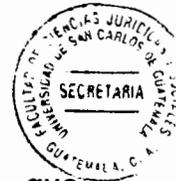
Miguel, Domingo, Manuel, Diego, María, Catarina, Rosarí y Juana, por el apoyo incondicional, a pesar de las adversidades nunca me dejaron solo, que Dios los bendiga.

### **A MIS SUEGROS Y CUÑADOS:**

Tomás Morales y Manuela Morales y cuñados: Juan y José, por acompañarme en mis alegrías, triunfos y tristezas.

### **A MIS AMIGOS:**

Mardoqueo, Manuel, Miguel, Gustavo y Tomás que Dios derrame bendiciones sobre sus vidas.



**A MI PUEBLO:**

Santa María Cunén, departamento de Quiché, que me vio nacer, crecer y triunfar, gracias Dios por permitirme regresar a mi pueblo, y cumplir el mandamiento san carlista "ID Y ENSEÑAD A TODOS"

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, Alma Mater, máxima casa de estudios, templo del saber de quien me siento orgulloso de egresar y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme cobijado en su seno y alimentado con el pan del saber y permitirme egresar como profesional del derecho.

**A:**

Usted especialmente.



## **PRESENTACIÓN**

**La presente investigación trata sobre la minería en Guatemala, abordando diferentes tópicos tanto desde el punto de vista jurídico, social y económico y para el efecto la investigación realizada fue cualitativa. Las ramas del derecho objeto de investigación fueron el derecho constitucional y el derecho municipal respectivamente.**

**La explotación minera ha generado diversos comentarios de índole jurídico, social, político y económico, pues para algunos es fuente generadora de empleo y tributos para el Estado, además de las regalías que por ley les corresponden de conformidad con la Ley de Minería contenida en el Decreto número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala. Sin embargo, para otros únicamente generan deterioro al medio ambiente perjudicando la calidad de vida de los municipios y habitantes, causando además serios daños en la salud de los trabajadores de dichas empresas.**

**La investigación tiene como objeto, presentar una propuesta legal para el incremento al porcentaje de las regalías a que están obligadas las empresas mineras, ya que estas generan cuantiosas ganancias derivadas de la actividad extractiva y tanto el Estado como las municipalidades y los trabajadores no obtiene ingresos adicionales por dichos beneficios. El sujeto de estudio fue el porcentaje fijado en la ley en concepto de regalías.**

**El aporte académico de la presente investigación consiste en la propuesta de incremento al porcentaje de regalías a que están obligadas las empresas extractivas de la actividad minera en Guatemala, como un mecanismo de compensación al deterioro ambiental causado y por ende para la búsqueda del desarrollo social y comunitario de las áreas geográficas donde se desarrolla dicha actividad.**



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

**La hipótesis planteada se comprobó tomando en cuenta el porcentaje mínimo de regalías estableciendo la disposición legal respectiva, mismo que no es acorde a las ganancias ni a los ingresos que las empresas extractivas reciben por dicha actividad. Siendo el método de comprobación de la hipótesis el cuantitativo, exponiendo una diversidad de hechos que explican el problema a investigar.**

**Además, las variables utilizadas para establecer la hipótesis en la presente investigación siendo la variable independiente las causas que motivaron el establecimiento de un porcentaje relativamente mínimo para las empresas extractivas, asimismo la variable dependiente, se basó en los efectos que genera el bajo porcentaje de las empresas extractivas con relación a las ganancias que perciben las mismas y el mínimo aporte a las comunidades. Incidiendo desde el punto de vista social, económico, jurídico y político, así como el detrimento al medio ambiente y los recursos naturales.**



## **HIPÓTESIS**

**Para la formulación de la hipótesis planteada en el plan de investigación, se determinó que la variable independiente fue la más idónea para la clase de investigación realizada, determinando las causas que inciden en la regulación de un porcentaje mínimo de regalías a favor de las empresas mineras, ya que el objeto fue analizar jurídicamente el porcentaje regulado en la Ley de Minería contenida en el Decreto 48-97 del Congreso de la república de Guatemala, específicamente en el Artículo 63. Siendo el sujeto estudiado las empresas mineras que desarrollan actividades extractivas en el territorio nacional, desde hace muchos años causando deterioro al medio ambiente, a cambio de pagar regalías a favor del Estado y municipalidades. Por consiguiente, la hipótesis planteada fue descriptiva. La Ley y Reglamento de Minería vigente en Guatemala constituye una ventaja para las empresas extranjeras que se dedican a la exploración y explotación minera, derivado que el porcentaje de regalías a favor del Estado es mínimo, siendo necesario incrementar el mismo, acorde a los ingresos o ganancias obtenidas por dichas empresas.**

**La representación de la investigación se refiere al análisis de la regulación legal de las regalías como obligación de las empresas mineras y la propuesta de incremento de las mismas en beneficio del Estado, municipalidades y habitantes de las áreas geográficas donde se encuentran dichas empresas extractivas.**



## ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. La minería.....	1
1.1. Aspectos generales de la minería.....	1
1.1.1. Minerales explotados en la minería .....	3
1.2. Aspecto histórico de la minería.....	6
1.3. Actividad minera .....	13
1.4. Área geográfica de la minería explotada en la actualidad en Guatemala.....	15
1.5. Competencia y trámite administrativo en el Decreto 48-97 del Congreso de la República.....	16
1.6. La gobernabilidad y transparencia en la actividad minera en Guatemala.....	22

### CAPÍTULO II

2. Ingresos económicos provenientes de la explotación minera.....	25
2.1. Concepto de regalías .....	25
2.2. Origen de las regalías .....	29
2.3. Porcentaje legal de las regalías .....	32
2.4. Criterios técnicos para la fijación del porcentaje de regalías.....	34
2.5. Criterios jurídicos para la fijación del porcentaje de regalías.....	36

### CAPÍTULO III

3. Perjuicios ambientales y sociales ocasionados por la actividad minera en Guatemala.....	39
3.1. Aspectos generales del daño ambiental ocasionado por la actividad minera.....	39
3.2. Mecanismo de prevención ante el daño ambiental minero.....	45
3.3. Participación comunitaria en la actividad minera.....	48
3.4. Perjuicios en la salud para las comunidades objeto de explotación minera .....	50

3.5. Diagnostico nacional de la actividad minera.....	53
---	----

### **CAPÍTULO IV**

4. Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República y su debilidad frente los intereses de las compañías transnacionales .....	55
4.1. Aspectos generales de las compañías transnacionales .....	55
4.2. Principales compañías que operan en Guatemala .....	56
4.3. Principales intereses económicos de las compañías transnacionales.....	62
4.4. La debilidad de la Ley de Minería en Guatemala frente a los intereses de las compañías transnacionales .....	65
4.5. Consideraciones jurídicas y sociales para una nueva Ley de Minería en Guatemala .....	69

### **CAPÍTULO V**

5. Fundamentos técnicos y legales para que incremente el porcentaje de regalías a que están obligadas las empresas mineras.....	73
5.1. Aspectos generales de los fundamentos técnicos en materia minera .....	73
5.2. Aspectos legales de los fundamentos técnicos en materia minera.....	75
5.3. Porcentaje de regalías de acuerdo a la Ley de Minería .....	77
5.4. Proyecto de reforma al Artículo 63 de la Ley de Minería .....	79
5.5. Ventajas de la reforma en materia de incremento de regalías para el sector minero en Guatemala .....	82
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>85</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>87</b>



## INTRODUCCIÓN

La minería en Guatemala, se remonta a la época precolombina, los indígenas hacían uso de los minerales como medio de trueque y como objetos de ornamentación, se sabe con certeza que los mayas utilizaron el jade, oro y plata en la joyería. Tanto los mayas como los aztecas veneraban el jade, pero después de la conquista española su extracción o utilización cesó totalmente y su belleza se está revalorizando hasta los tiempos actuales. Hace algunas décadas por el incremento de dicha actividad el Estado de Guatemala se vio en la necesidad de regular desde el inicio de la actividad hasta las regalías a favor de las municipalidades con el objeto de obtener un ingreso, imponiendo un porcentaje dentro de la Ley. En la actualidad dicho porcentaje no responde a la realidad concreta de las ganancias de dichas empresas con respecto al precio tanto nacional como internacional de los minerales extraídos, existiendo una debilidad notable en de la Ley reguladora de la actividad minera. Además, la actividad minera se ha incrementado de forma considerable en todos los países del mundo, en el continente americano, los países han creado disposiciones legales en las cuales regulan la actividad minera y las ganancias o regalías que deben otorgar las empresas a favor del Estado.

Básicamente el problema radica desde la época en que entro en vigencia la Ley de Minería, es decir, en el año de 1994, en dicha época la actividad minera en Guatemala no se desarrollaba como en la actualidad, por consiguiente el legislador consideró oportuno fijar el porcentaje en regalías bastante mínimo, sin embargo, en las últimas dos décadas las solicitudes de exploración y explotación se han multiplicado y por ende la actividad económica de dichas empresas es elevado manteniendo dicho porcentaje mínimo de regalías no respondiendo a la realidad de los precios internacionales.

La hipótesis planteada en la presente investigación con relación a que la Ley y Reglamento de Minería vigente en Guatemala constituye una ventaja para las empresas extranjeras que se dedican a la exploración y explotación minera, derivado que el porcentaje de regalías a favor del Estado es mínima. Para el efecto, se comprobó que es necesario incrementar el mismo, acorde a los ingresos o ganancias obtenidas por dichas empresas.



Con respecto a los objetivos planteados estos fueron realizar un análisis técnico y jurídico de los elementos constitutivos para incrementar el porcentaje de regalías a que están obligadas las empresas mineras, así como realizar un análisis de la Actividad Minera en Guatemala desde el punto de vista jurídico, económico y social.

La presente investigación jurídica se divide en cinco capítulos en los cuales se indica, en el capítulo uno lo relativo a la minería, haciendo énfasis a la actividad en general de la misma; en el capítulo dos, se indican los ingresos económicos provenientes de la explotación minera, señalando lo relativo a las regalías y el porcentaje de éstas; en el capítulo tres, establece los perjuicios ambientales y sociales ocasionados por la actividad minera en Guatemala, estableciendo los mecanismos de prevención, la participación comunitaria, y el diagnóstico nacional de la actividad minera; en el capítulo cuatro, se hace referencia a la Ley de Minería, Decreto 48-97 y su debilidad frente a los intereses de las compañías transnacionales, los aspectos generales, las compañías que operan en Guatemala, los intereses económicos, la debilidad de la ley; en el capítulo cinco, se presentan los fundamentos técnicos y legales para incrementar el porcentaje de regalías como obligación de las empresas extractivas a favor del Estado de Guatemala.

Los métodos utilizados fueron el analítico, el cual sirvió de apoyo para conocer un fenómeno que es necesario estudiarlo; y el sintético, este se utilizó para la unión de elementos para formar un solo fenómeno. Las técnicas utilizadas fueron la revisión bibliográfica y documental, así como un estudio comparativo de diversas legislaciones en países de América Latina donde se desarrolla la actividad minera.

En la actualidad, dentro de la legislación vigente en Guatemala, se encuentra el Decreto 48-97 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Minería, así como el Reglamento de dicha normativa contenido en el Acuerdo Gubernativo número 176-2001 mediante la cual se regula y materializa la actividad minera en Guatemala y de la lectura integral de la Ley de Minería se establece la flexibilidad de la mismas frente a los intereses económicos de las empresas extranjeras que desarrollan en Guatemala actividades mineras.



## CAPÍTULO I

### 1. La minería

La minería es la actividad económica relacionada con el descubrimiento y explotación de yacimientos minerales, y está asociada con los trabajos encaminados al arranque y tratamiento de un mineral de base del cual es posible extraer otro mineral de mayor pureza e importancia económica o de la roca asociada. Incluye las operaciones a cielo abierto, canteras, dragado aluvial y operaciones combinadas que incluyen el tratamiento y transformación subterránea o superficial de minerales.

#### 1.1. Aspectos generales de la minería

El tema de la minería ha cobrado relevancia en Guatemala dado el descubrimiento del potencial que tiene este sector en el país. “Esta relevancia ha estado acompañada de cierta polémica en los medios de comunicación, que ha sido aprovechada por activistas que se oponen al desarrollo de las industrias extractivas en el país”.<sup>1</sup> La ausencia de políticas de Estado en el tema minero, así como en materia social y económica, han generado una importante presa de necesidades insatisfechas que se traducen en una fuerte sensación de abandono y una sed de resarcimiento que las comunidades buscan canalizar de cualquier manera, afectando a negativamente a la actividad.

---

<sup>1</sup> Central American Business Intelligence. **Industria minera: Algunos elementos de análisis para su desarrollo.** Pág. 3



Asimismo, el tema minero se ha convertido en insignia de estudios en el ámbito internacional tanto en el plano antropológico, como en el sociológico y ambiental, lo cual exige el análisis de las consecuencias del desarrollo de la minería como una industria relativamente nueva en un país con gran potencial pero sin reglas de resolución de conflictos claras. “El sector minero ha representado un factor de desarrollo en la mayoría de economías desarrolladas. Sin embargo, en el ámbito guatemalteco se refleja a través de dos escenarios bipolares: en el primero, se carece de una política minera inteligente y no se promueven políticas que faciliten la resolución de conflictos (papel supremo del Estado). En este caso, el desarrollo del sector no es sostenible. Como se ha demostrado en los últimos cuatro años, la inversión en el sector ha crecido muy poco, lo cual contrasta con el crecimiento exponencial de inversiones mineras en países como Perú, México y Colombia, los cuales compiten directamente con Guatemala”.<sup>2</sup>

En síntesis, este escenario corresponde a un país con un crecimiento económico similar al que se ha visto en los últimos treinta años; es decir, sin aumentos significativos en los ingresos por habitante y con un incremento de la conflictividad en torno a la minería.

El segundo escenario es el de un país con políticas inteligentes que facilitan el desarrollo del sector mediante reglas claras y estándares mundiales, y que, además, canaliza los recursos generados por el sector en políticas sociales transparentes que facilitan el diálogo y a la vez promueven los beneficios de la actividad en las comunidades anfitrionas.

---

<sup>2</sup> Central American Business Intelligence. Ob. Cít. Pág. 3



En este contexto, el desarrollo del sector minero puede significar un salto cualitativo y cuantitativo para el país, así como ha sucedido en otras latitudes.

### 1.1.1. Minerales explotados en la minería

Entre los minerales que comúnmente las minerías explotan, se encuentran los siguientes:

#### a) Rocas

Existe una variedad ilimitada de rocas en la superficie de la Tierra, hay rocas livianas, pesadas, finas y gruesas, de distintos tamaños, formas, colores y texturas. Las rocas se dividen en tres grupos principales de acuerdo con su origen:

- **Las rocas ígneas o volcánicas:** Son aquéllas que se han enfriado después de haber sido rocas fundidas. Algunas rocas ígneas se forman por el enfriamiento de la lava que sale de los volcanes cuando hacen erupción, mientras otras se enfrían lentamente debajo de la superficie de la Tierra. El fondo marino también está formado por rocas volcánicas provenientes de volcanes submarinos. La obsidiana o piedra rayo es un ejemplo de una roca ígnea. Tiene la apariencia de un vidrio debido a que su rápido enfriamiento sólo permite la formación de cristales pequeños. Casi todas las rocas ígneas contienen feldespato, minerales de ferromagnesio y cuarzo.
- **Las rocas sedimentarias:** Estas rocas están hechas de fragmentos de roca o sedimentos provenientes de otras rocas que se depositan sobre una superficie,



llevados por el agua, el viento o el hielo glacial. Los sedimentos se van al fondo del agua y son presionados y compactados. Después de muchos años, se forman las rocas sedimentarias. Cerca de tres cuartos de las rocas de la superficie de la Tierra son de este tipo. Se caracterizan por la presencia de granos redondos que no han crecido juntos como los cristales de las rocas ígneas. Los sedimentos se depositan generalmente en capas, por lo que la apariencia de este tipo de roca es en forma de bandas o capas de diferentes colores o texturas. Se reconocen porque contienen pequeños pedazos de otras rocas, conchas, plantas o animales que estuvieron presentes durante la sedimentación, los cuales se conocen como fósiles.

- **Las rocas metamórficas:** Son las que han cambiado por la acción del calor y la presión debajo de la superficie de la Tierra. La enorme presión y alta temperatura debajo de la superficie de la Tierra transforma las rocas ígneas y sedimentarias. Los minerales, que se encuentran en este tipo de rocas, cambian drásticamente hasta incluso formar diferentes sustancias. Los cristales de las rocas bajo estas condiciones generalmente aumentan de tamaño. Algunas de estas rocas tienen forma de hojuelas delgadas. Se diferencian de las rocas sedimentarias en que las capas tienen granos de minerales. Una de estas rocas es el mármol, común en algunas regiones de Guatemala.

## **b) Minerales**

A diferencia de las rocas, los minerales son sustancias cristalinas que poseen una composición química definida. Algunos de los minerales se encuentran en la Naturaleza



en su estado puro, como el oro, la plata, el platino y el azufre. Se conocen más de 2000 diferentes minerales. La mayoría son sólidos.

Existe una diversidad de minerales, entre los más comunes se mencionan los siguientes:

- **El cuarzo:** Parecen una pirámide cuando está bien formado. Es incoloro o de apariencia lechosa, además de tener un brillo similar al vidrio. Se encuentra en muchas clases de rocas. El cuarzo claro se utiliza en joyería e instrumentos ópticos.
- **El feldespatos:** Es el nombre de un grupo de minerales de silicato. Los cristales son rectangulares y de color blanco o gris y rosado claro. Es un mineral un poco más duro que el vidrio pero no tan duro como el cuarzo. Es el componente más abundante en las rocas. Se utiliza para hacer porcelana y como un abrasivo suave.
- **La mica:** Es un mineral muy suave, un poco más duro que una uña. Se utiliza como aislamiento de materiales eléctricos. Se encuentra en sus dos variedades más comunes de color blanco y negro.
- **Los minerales ferromagnesianos:** Son un grupo extenso de minerales con propiedades diversas. Todos son silicatos de hierro y magnesio.
- **Las arcillas:** Son minerales muy suaves que forman un polvo liso cuando se frota entre los dedos. Algunas absorben agua rápidamente. Se utilizan para fabricar cerámica, papel, pinturas y cierto tipo de plásticos.



- **La calcita:** Se presenta en cristales similares al cuarzo. Es un componente común en las rocas sedimentarias. Se utiliza para fabricar cemento.

## **1.2. Aspecto histórico de la minería**

Es importante entender la historia minera, especialmente en Guatemala, por varias razones: una primera, es para reconocer que la misma no es un fenómeno nuevo y que ha persistido no sólo en el desarrollo latinoamericano, sino también en el nacional. Segundo, también ayuda a entender mucha de la animadversión en contra de la industria. Muchas de las críticas hacia la minería se justifican a través de su desarrollo histórico. Tercero, al observar la evolución de la industria minera en Guatemala se evidencia que, a través de avances técnicos, sociales e institucionales, dichas críticas pierden validez.

### **a) Época precolombina**

Desde esta época ya se utilizaban algunos minerales y rocas para la construcción y fabricación de herramientas. “Por los hallazgos recientes de herramientas de distintos materiales en Guatemala y en otros países de Centroamérica, en México y en el Caribe, se ha podido establecer una relación entre la localización de estas civilizaciones y el tipo de comercio, así como el alcance que éste tuvo.”<sup>3</sup> Según la región donde estas sociedades se encontraban, se han encontrado materiales específicos con los cuales estaban hechos sus utensilios. Por ejemplo, algunos de los materiales más utilizados

---

<sup>3</sup>Lée, Sigfrido, y Bonilla de Anzueto, María Isabel. **Contribución de la industria minera al desarrollo de Guatemala.** Pág. 22



durante esa época fueron el basalto, la caliza, la obsidiana, la andesita y la riolita, con los cuales se construyeron herramientas para la agricultura y construcción. Todo esto, además del extenso uso de materiales para la construcción de edificios, acueductos y caminos.

## **b) Época colonial**

Durante la época colonial, la actividad minera se incrementó debido al establecimiento de los españoles a América. “El modelo de explotación era dentro de los esquemas de encomiendas, prácticamente una forma de esclavitud para los indígenas. Los materiales más deseados eran productos metálicos, como el oro y la plata, y los no metálicos como el jade. Sin embargo, con la independencia y, posteriormente con la libertad en cuanto a la elección del trabajo, se puede ver que los indígenas cesaron de trabajar en esta industria y solamente algunos criollos continuaron con esta labor, sobre todo en la actividad de la acuñación de monedas”.<sup>4</sup> En Guatemala, la actividad minera se dio principalmente en las regiones de Huehuetenango, Palencia y Antigua Guatemala. Probablemente la mina más antigua de Guatemala, El Torlón en Huehuetenango, tiene sus orígenes desde el siglo XVI.

## **c) Época independiente**

Durante la época independiente las actividades mineras continuaron y se emprendieron también nuevos proyectos en regiones como Mataquescuintla, Jalapa. Se descubrieron

---

<sup>4</sup>Lée, Sigfrido, y Bonilla de Anzueto, María Isabel. **Ob. Cít.** Pág. 22



minerales importantes como el zinc, el plomo y el cobre. Sin embargo, la industria minera nacional no tuvo mayor crecimiento, sino que se continuó la producción a pequeña escala, casi artesanal, en regiones como Izabal, Chiquimula y Jalapa.

#### **d) Antecedentes históricos de la normativa legal en materia minera en Guatemala**

A través de la historia se han decretado varias leyes que buscan regular e incentivar la actividad minera. A continuación se presenta un resumen de las leyes emitidas desde tiempos coloniales.

El 3 de diciembre del 1501 fueron expedidas las Reales Cédulas, para regir los asuntos mineros en América. “Estas permitían descubrir y explotar minas, siempre y cuando se pagara el quinto, el diezmo o el vigésimo del valor de los minerales extraídos. Otro sistema de legislar las minas que se utilizó fue por medio de Capitulaciones, que no eran más que un contrato por tiempo definido. Ejemplo de esto fue el contrato que se le otorgó a Diego de Nicuesa en 1508 por un período de 10 años. Las Reales Cédulas y las Capitulaciones sólo eran otorgadas a la nobleza y fue hasta 1573 que se dejó libre el aprovechamiento de lo que extrajeran”.<sup>5</sup>

En 1618 se recopilaron todas las normas o leyes sobre la explotación de minas. Esta recopilación forma parte de las llamadas Leyes de Indias.

---

<sup>5</sup> Ministerio de Energía y Minas. *Historia de la minería*. Pág. 7



El régimen minero español estuvo vigente hasta el año de 1881, a raíz de que la Asamblea Legislativa con fecha 16 de abril de 1880 emitió el Decreto número 6, por medio del cual autorizó al Poder Ejecutivo para que emitiera y sancionara el Código Fiscal. El 17 de junio del 1881, a través del Decreto número 263 se emitió por parte del Gobierno del General Justo Rufino Barrios, el Código Fiscal, el cual en el título XI normaba las explotaciones mineras bajo la jurisdicción del Ministerio de Hacienda. El capítulo uno de dicho código contemplaba lo concerniente a la propiedad de minas.

El Presidente licenciado Manuel Estrada Cabrera, “el 1 de julio de 1907, acuerda crear la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, adscrita a la Secretaria de Fomento. El 30 de junio del 1908, el gobierno del Lic. Manuel Estrada Cabrera, emitió el Decreto No. 686, Código de Minería. Este se puede considerar el primer Código de Minería”.<sup>6</sup>

La actividad minera estuvo regida por el Decreto 686 hasta el 6 de mayo de 1932, ya que en esa fecha la Asamblea Legislativa promulgó el Decreto número. 1828, Ley de Minería e Hidrocarburos, y el Reglamento respectivo fue emitido el 5 de agosto de 1932 por el Presidente Jorge Ubico.

Dados los inconvenientes que presentó el Decreto número 1828, el 19 de junio del 1933, por medio del Decreto número 1403, se emitió la Ley de Minería y por el Decreto número 1404 la Ley de Hidrocarburos.

---

<sup>6</sup> Ministerio de Energía y Minas. **Ob. Cit.** Pág. 7



El 14 de mayo de 1934 se sustituyó el Decreto número 1403, por el Decreto Legislativo número 2000, el cual sufrió modificaciones en los años de 1934 y 1935, y en 1937 se le adicionó el requisito de exhibir pruebas suficientes de capacidad económica.

Fue con este nuevo Código de Minería que se logró nuevamente una mayor actividad en la exploración y explotación minera, lo que se realizaba por medio de un contrato entre el gobierno y el interesado.

En 1955, el Presidente Carlos Castillo Armas, con el fin de estimular la inversión de capitales en la búsqueda y explotación de riquezas minerales, “promulgó el Decreto número 272, en el que se indicaba que Ministerio de Economía y Trabajo podría otorgar licencias con carácter extraordinario para efectuar exploraciones mineras a personas naturales o jurídicas, guatemaltecas o extranjeras. El 22 de abril de 1965, se emitió el Código de Minería, Decreto Ley número 342, que derogó los decretos No. 2000 y 272. Conforme a esta ley se otorgaron concesiones de exploración y de explotación. El reglamento fue emitido en 3 de marzo de 1967 y entro en vigor el 10 de marzo del mismo año. En el Decreto número 342, se daba regulación especial a las explotaciones de canteras, por lo que se emitió el Decreto número 47-69, Ley de Canteras, entrando en vigor el 20 de septiembre de 1969”.<sup>7</sup>

El 17 de octubre de 1983, se promulgó la Ley de Fomento de la Pequeña Minería, Decreto Ley número 132-83.

---

<sup>7</sup> *Ibíd.* Pág. 8



El 12 de julio de 1985, entró en vigor el Decreto 69-85, el cual derogó las leyes anteriores “su reglamento fue emitido a través del Acuerdo Gubernativo número 1349-85 y las modificaciones de la ley y reglamento a través del Decreto Ley número 125-85 y el Acuerdo Gubernativo número 1211-88, respectivamente. El 1 de febrero de 1991 entró en vigor el Decreto número 55-90, Ley de Fomento de La Pequeña Minería, el cual pretendía normar y estimula todas las exploraciones y explotaciones de pequeña escala en el país. El Decreto Ley 69-85 contenía una gran cantidad de trámites para adquirir un derecho minero, además de muchos requerimientos técnicos, que desmotivaban la inversión y daba lugar a que se incrementara el número de explotaciones ilegales. Con la ley de la Pequeña Minería se buscaba incentivar a los pequeños productores y a los que trabajaban ilegalmente a acogerse a esta ley, sin embargo fue la misma Dirección General de Minería quien propuso cambios para mejorarla y hacerla más eficiente”.<sup>8</sup>

Haciendo una comparación entre la ley derogada y la actual Ley de Minería, surgen las características siguientes:

- No existía la figura de la licencia de reconocimiento.
- Concedía a los titulares de derechos de exploración y explotación, beneficios adicionales tales como exoneración de franquicias de importación y beneficios.
- Limitaba el máximo de área a otorgar para explotar a 50 km<sup>2</sup> y el de exploración hasta 200 km<sup>2</sup>.
- Existía la figura de aprovechamiento ocasional en un área de hasta 0.10 km<sup>2</sup>.
- No contaba con la figura del Estudio de Mitigación Ambiental.

---

<sup>8</sup> *Ibíd.* Pág. 8



- El cálculo de las regalías era diferente (anteriormente era el 7%, ahora es el 1%).

La Ley de Minería vigente busca lograr la estabilidad jurídica, destacando el interés social económico de la industria minera y dando las facilidades necesarias, buscando asimismo la transparencia de los mecanismos técnicos y administrativos para el otorgamiento a través del Ministerio de Energía y Minas y la Dirección General de Minería, dependencia de éste Ministerio, de las licencias de reconocimiento, exploración y explotación.

Con el Decreto 48-97 actual Ley de Minería, el Estado garantiza la exclusividad de la licencia para el área otorgada.

Consecuentemente, los titulares gozan garantías que protegen las inversiones, concretamente es posible otorgar prórrogas sin más trámite, asimismo la credencial para exportación de minerales se hace entrega al titular al momento del otorgamiento en los casos de licencia de explotación. Por otra parte los titulares de licencias de reconocimiento y exploración, tienen derecho a extraer muestras con fines no comerciales.

Por su potencial minero, las áreas declaradas por el Estado como Áreas Especiales de Interés Minero, serán otorgadas a través de un procedimiento de convocatoria a concurso público, donde podrán participar empresas locales y extranjeras.



### 1.3. Actividad minera

La actividad minera de Guatemala se remonta a la época pre-colombina. Sin embargo no puede decirse que en el país la minería haya ocupado alguna vez un lugar predominante en la economía nacional, ni existe una acentuada tradición minera. Actualmente existen varios derechos mineros otorgados.

A pesar de ello, en Guatemala existen condiciones geológicas favorables para la ocurrencia de depósitos minerales de importancia económica significativa pero por la falta de asignación presupuestaria para la supervisión y control de las operaciones mineras existentes no permiten evaluar la significancia de la actividad minera nacional, mucho menos implementar planes y/o programas que permitan el fomento y desarrollo del sector minero. "La producción de minerales metálicos se concentra principalmente en antimonio, oro, hierro y plomo siendo exportada la mayor parte de la producción de antimonio y hierro. Por otro lado el consumo interno de sustancias metálicas es significativo, siendo zinc, titanio y aluminio los de mayor consumo y en menor grado plomo, cobre, manganeso y oro. Los de mayor importancia son zinc, titanio y aluminio".<sup>9</sup>

La producción de minerales no-metálicos consiste mayormente en arena sílica, mármol, piedra caliza, dolomita, feldespato, yeso, arena y grava, piedra pómez, caolín y arcillas, siendo exportada la mayor parte de la producción de mármol, yeso y piedra pómez. "Por otro lado, el consumo interno de sustancias no-metálicas consiste mayormente en arena sílica, piedra caliza, arena y grava, arcilla, mármol, caolín, diátomita y azufre, siendo las

---

<sup>9</sup>Ibid. Pág. 21



mayormente importantes arcilla, azufre y caolín”.<sup>10</sup> La actividad minera en Guatemala se encuentra orientada principalmente hacia la exportación, lo cual la coloca en particular situación de vulnerabilidad y dependencia. Con tal propósito, se sugieren los siguientes criterios de ponderación para los proyectos de inversión minera:

- Integración industrial
- Desarrollo regional
- Recuperación de inversiones
- Efectos sobre la balanza de pagos
- Contribución de producto nacional
- Mercado
- Obras iniciadas

La actividad minera, es una actividad económica que envuelve la producción de artículos no tradicionales. Estos poseen en la actualidad gran demanda debido a que, en su mayoría, sirven como materia prima para la elaboración de otros bienes, también importantes para la economía del país. Los minerales, metálicos y no metálicos, son considerados iniciadores en las distintas cadenas productivas, por lo que siempre ha existido una alta demanda de estos: los productos mineros son utilizados como insumos en la construcción, el comercio, la agricultura, todas actividades que contribuyen de forma significativa al Producto Interno Bruto del país. Es más, en la medida que el país avanza en su proceso de desarrollo e industrialización, la demanda de estas materias primas

---

<sup>10</sup>Ibid. Pág. 23



aumenta. Uno de los casos más obvios es el de la construcción: con el aumento en la inversión y de vivienda.

#### **1.4. Área geográfica de la minería explotada en la actualidad en Guatemala**

Guatemala es un país eminentemente con vocación minera, su situación geográfica hace que tenga muchísimos minerales para su explotación industrial, desde los minerales metálicos (oro, plata, zinc, cobre, etc.) como los no metálicos (mica, calizas, serpentinitas, jade).

El territorio de Guatemala está situado sobre tres placas tectónicas, o partes de ellas: el bloque Maya de la Placa de América del Norte, el Bloque Chortís de la Placa del Caribe y la parte norte de la placa del coco o de cocos; las dos primeras son continentales y la tercera oceánica. La placa de cocos colisiona con la Placa de América del Norte, desplazándose por debajo de ésta, provocando el fenómeno denominado "subducción", lo cual provoca actividad volcánica en la planicie costera del océano pacífico. Por su parte, las placas del Caribe y de Norteamérica colisionan, formando cadenas montañosas en el área de la Sierra de las Minas, tomando como punto de partida la falla del río Motagua en el valle del mismo nombre.

Actualmente sólo se explota una mina a gran escala en Guatemala: el proyecto Marlin, una mina de oro y plata a cielo abierto de propiedad de Montana Exploradora en San Marcos, situada en los municipios predominantemente indígenas de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa. "La antigua mina de níquel en El Estor, Izabal, que operó



brevemente entre 1977 y 1981, se convirtió recientemente en propiedad de la compañía guatemalteca de Níquel, S.A., la cual fue rebautizada con el nombre de proyecto Fénix y será reabierta en 2009, según los planes. Otros proyectos mineros para la extracción de oro están siendo desarrollados en El Progreso (El Sastre, propiedad de la compañía canadiense Aurogin Resources) y Jutiapa (Cerro Blanco, explotada por Entre Mares, subsidiaria de Goldcorp).<sup>11</sup>

Derivado de lo anterior, la mina que se encuentra más estable y la cual se explota a gran escala es la Mina Marlin, la cual como se dijo con anterioridad, se explota el oro y plata.

#### **1.5. Competencia y trámite administrativo en el Decreto 48-97 del Congreso de la República de Guatemala.**

Para la competencia y trámite administrativo, la Ley de Minería Decreto 48-97 del Congreso de la República, establece en su Artículo 40 que: "El Estado guatemalteco por medio del Ministerio de Energía y Minas y de la Dirección General de Minería, conocerá, tramitará y resolverá todas las cuestiones administrativas relacionadas con las operaciones mineras determinadas en la Ley de Minería, su reglamento y en general con el sector minero".

Mediante el Artículo 41 de la Ley de Minería, establece los requisitos de las solicitudes de derechos mineros, estableciendo que: "Toda solicitud presentada ante la Dirección

---

<sup>11</sup> Van de Sandt, Joris. **Conflicto mineros y pueblos indígenas en Guatemala.** Pág. 7



General de Minería deberá de presentarse en original y presentar una copia del memorial y sus anexos, ajustándose a los requisitos siguientes:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio, número de documento personal de identificación o pasaporte y lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, si se trata de persona individual.
- b) Si se trata de personas jurídicas, además de los datos establecidos en el inciso anterior, testimonio o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad inscrita, en forma provisional o definitiva, en el Registro Mercantil General de la República. Para que se admita la solicitud a un derecho minero de una sociedad, las acciones de ésta, deben ser únicamente nominativas.
- c) Justificación de la personería, si se comparece por medio de mandatario o representante legal, debidamente razonado por los registros respectivos.
- d) Petición clara y precisa de la clase de derecho minero que se solicita.
- e) Declaración expresa de que no tiene prohibición alguna para ser titular de derecho minero.
- f) Nombre con el cual se designará el derecho minero, el cual deberá ser diferente del nombre de derechos mineros vigentes o solicitudes en trámite.
- g) Ubicación, descripción y extensión del área solicitada, acompañando original o fotocopia de la hoja cartográfica a escala conveniente, debidamente firmada por ingeniero civil, ingeniero minero o geólogo con calidad de colegiado activo.
- h) Los productos mineros que se propone reconocer, explorar o explotar.
- i) Plazo que se solicita para el derecho minero.



- j) Descripción general del programa de trabajo a realizar, debidamente firmado por ingeniero civil o geólogo colegiado activo; quedando el titular obligado a darle cumplimiento o de notificar las modificaciones que sean técnicamente necesarias.
- k) Lugar y fecha.
- l) Firma legalizada del solicitante.

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley en mención, “en las solicitudes de licencia de explotación, la Dirección General de Minería ordenará la inspección del área con el objeto de verificar los extremos de la solicitud, la inspección deberá ser efectuada dentro de los treinta días posteriores de la presentación de la solicitud completa, ya que sin este requisito no se procederá con el trámite”.

En base a lo anterior, la Dirección General de Minería es la encargada de dar la orden para la inspección del área para la explotación, la cual será realizada dentro de los 30 días.

El Artículo 45 de dicha Ley, hace referencia “que en las solicitudes de licencia de explotación, la Dirección General de Minería ordenará la publicación de edictos, por una sola vez, en el diario oficial y en otro de mayor circulación en el país. Luego de recibidos los edictos, el Ministerio de Energía y Minas deberá de resolver dentro de treinta días”.

Esto significa que la Dirección General de Minería ordenará la publicación de edictos en el diario oficial o de mayor circulación en Guatemala



Asimismo el Artículo 46 regula que “quien se creyere perjudicado por la solicitud de un derecho minero podrá oponerse al otorgamiento del mismo, y de esta manera el Artículo 47 preceptúa que para la oposición se dará audiencia por el plazo de diez días a la otra parte y con su contestación o sin ella, se resolverá dentro del plazo de treinta días”.

De acuerdo a lo anterior, cualquier persona que se considere afectada por la explotación minera, tendrá el derecho de oponerse al otorgamiento del mismo.

El Artículo 51 establece las causas en que se suspenden las operaciones mineras, siendo estas:

- a) Cuando existiere el riesgo o peligro inminente para la vida de las personas o sus bienes.
- b) Cuando no se cumplan las disposiciones de seguridad en el trabajo, de conformidad con las leyes de la materia.
- c) Cuando contravengan las leyes reguladoras del medio ambiente.
- d) Cuando no se pague el canon de superficie, de conformidad con esta ley y su reglamento.
- e) Cuando no se paguen las regalías correspondientes, de conformidad con esta ley y su reglamento.
- f) Por incumplimiento de la causal invocada en el Artículo ochenta y cinco de esta ley.
- g) Por negarse a rendir los informes a que está obligado de conformidad con esta ley.
- h) Cuando exista una manifiesta desproporción entre las reservas probadas de mineral y el volumen de explotación, y esta desproporción no pueda ser justificada debidamente.



Una vez establecida la causal de suspensión del derecho minero, la Dirección concederá audiencia al interesado por quince días para que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que estime pertinentes. Concluido el plazo, con su contestación o sin ella, se resolverá lo procedente.

Este Artículo menciona que hay ciertos requisitos por las cuales se puede dar paso a la suspensión de operaciones mineras, dándose por cualquier procedimiento no desarrollado de la manera que la ley lo establece.

En el Artículo 53 se hace mención de que "El Ministerio de Energía y Minas declarará la caducidad del derecho minero por las siguientes causas:

- a) En el caso de licencia de reconocimiento, cuando no se inicien trabajos de campo en el plazo de treinta días a partir de la fecha de su otorgamiento.
- b) En el caso de la licencia de exploración, cuando no se inicien trabajos de campo en el plazo de noventa días a partir de la fecha de su otorgamiento.
- c) En el caso de licencia de explotación, cuando se haya dispuesto de minerales sin la autorización de la Dirección.
- d) En el caso de licencia de explotación, cuando no se inicien los trabajos tendientes a la explotación del yacimiento en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de su otorgamiento lo cual podrá ser determinado mediante inspecciones oculares de la Dirección.
- e) Por resistencia manifiesta y comprobada del titular a permitir la inspección, vigilancia o fiscalización por parte del personal del Ministerio.



f) En el caso de la licencia de explotación, por suspender las actividades de explotación durante tres años.”

Así como en el Artículo anterior existe caducidad para el derecho minero, asimismo existe la extinción del derecho minero y este se da por los siguientes motivos:

- a) Vencimiento del plazo otorgado o de su prórroga, sin necesidad de declaración.
- b) Agotamiento del yacimiento.
- c) Renuncia expresa del titular que deberá presentar con firma legalizada, la que se hará efectiva en la fecha de su presentación ante la dirección.
- d) Fallecimiento del titular, salvo que dentro del plazo de seis meses los herederos hagan uso del derecho establecido en el Artículo once de esta ley.

Las declaraciones de insubsistencia, caducidad y extinción se harán sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones de ley, procediéndose en su oportunidad a cancelar los registros respectivos.

El Ministerio de Energía y Minas, entre sus funciones se encuentra supervisar, inspeccionar y velar por el cumplimiento de la Ley de Minería, asimismo es el encargo de imponer sanciones, aplicándolas de la siguiente manera:

- a) Una multa de tres unidades por la presentación extemporánea de los informes previstos en esta ley.



- b) Una multa de seis unidades por la omisión de la presentación de los informes previstos en esta Ley, sin perjuicio de presentarlos, para lo cual se otorgará un plazo de un mes. Venido el plazo anterior, la dirección hará un nuevo requerimiento bajo apercibimiento de proceder a la suspensión del derecho minero.
- c) Una multa de tres unidades por la presentación incompleta de los informes, lo cual no exime al titular de presentar la información faltante.
- d) Una multa comprendida entre cien y un mil unidades por la comercialización y compra de minerales provenientes de explotaciones ilegales; si como resultado de posteriores auditorías, se comprueba que continúa la comercialización y compra de minerales provenientes de explotaciones ilegales, se sancionará con nuevas multas, duplicando el monto inicial hasta que cese dicha actividad.
- e) Cualquier otra infracción de las previstas en esta ley y no contemplada en los incisos anteriores se sancionará con una multa comprendida entre cinco y cien unidades.  
(Artículo 57).

Contra las resoluciones emitidas por el ministerio o la dirección, podrán interponerse los recursos que establece la Ley de lo Contencioso Administrativo.

#### **1.6. La gobernabilidad y transparencia en la actividad minera en Guatemala**

Este principio trata de si los mineros están completamente informados sobre las obligaciones tributarias que pueden seguir a cualquier actividad propuesta.



La transparencia también se refiere a la apertura de las gestiones tributarias y recaudaciones para ser examinadas por la comunidad.

El caso de transparencia expresa que, debido a las significativas inversiones de capital iniciales, las obligaciones tributarias deben ser predecibles e idealmente estables sobre la vida de la mina antes de que suceda cualquier inversión minera.

Si el gobierno luego arbitrariamente cambia las leyes para imponer cargas tributarias que no estaban originalmente planeadas o previstas, entonces esto engendra una percepción potencial muy dañina de riesgo soberano. Por esto, no sorprende que en el caso de proyectos de capital intensivo de larga vida, la industria pueda insistir en acuerdos de condición especial o de estabilidad de acuerdo con la ley.

La carga de cumplimiento tanto para los gobiernos como para las compañías es una consideración significativa en el establecimiento de un sistema de tributación minera. Los costos de cumplimiento aumentan con la sofisticación y complejidad del sistema tributario y es la principal razón por la cual la mayoría de los regímenes de regalías mineras actualmente establecidos se basan en formulaciones de regalías razonablemente simples (principalmente basadas en unidades o valor) a pesar de su relativa ineficiencia económica.

Los precios de los productos minerales son altamente volátiles y por consiguiente, también lo son los flujos de ingresos de un proyecto minero. Los impuestos basados en ingresos contables o rentas económicas, aunque son deseables debido a su mayor eficiencia de



**asignación económica, resultan en ingresos fiscales inestables. La alternativa para lograr un mayor nivel de estabilidad de ingresos al depender más en impuestos fijos evita que el gobierno participe en altas rentas cuando los precios de los productos están altos, además de ser económicamente ineficiente.**

**Los gobiernos pueden por supuesto contrarrestar la inestabilidad de los ingresos al resistir la tentación de sobre-gastar en periodos de altos ingresos minerales y al adoptar estrategias de atenuación, tales como el establecimiento de fondos de estabilización de ingresos soberanos.**

**Para el presente capítulo de estudio, se presentó a los aspectos generales de la minería, así como su aspecto histórico, esto con el objeto de dar a conocer cuál ha sido su actuación hasta la presente fecha, haciendo mención de la actividad minera, mencionando su área geográfica de la minería explotada en la actualidad en Guatemala, así como la competencia y trámite administrativo en el Decreto 48-97 del Congreso de la República de Guatemala, esto para saber cómo debe de actuar la Ley, y por último presentando la gobernabilidad y transparencia en la actividad minera en Guatemala.**



## CAPÍTULO II

### 2. Ingresos económicos provenientes de la explotación minera

La explotación minera conlleva al desarrollo económico y reduce la pobreza, teniendo ventajas tales como el aumento de ingresos para el gobierno gracias a la explotación minera, así como la mejora de servicios y empleos en las comunidades locales y el aumento de la demanda de bienes y servicios como mejora para la economía local.

#### 2.1. Concepto de regalías

La palabra regalía se derivado del latín regalis, regio, que quiere decir: "participación en los ingresos o cantidad fija que se paga al propietario de un derecho a cambio del permiso para ejercerlo".<sup>12</sup>

Las regalías son el pago que deben realizar los titulares de las concesiones mineras al Estado por la extracción de los recursos minerales metálicos y no metálicos.

Los gobiernos regionales y municipales pueden utilizar los recursos económicos provenientes de la regía minera para financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública.

En todos los países estudiados los titulares de licencias de explotación deben pagar un monto o porcentaje anual por la misma, calculado en porcentaje del valor de lo explotado.

---

<sup>12</sup> Linares López, Luis. **Diccionario municipal de Guatemala**. Pág. 252



En el caso de Guatemala los porcentajes de las regalías a pagarse por la explotación de minerales son del 0.5% al Estado y del 0.5% a las municipalidades; y, quienes exploten los materiales de construcción pagan el 1% a las municipalidades respectivas. También, al igual que otros países con industria minera, los titulares de derechos mineros pagan diversos cánones. (Artículo 63 de la Ley de Minería).

En el caso guatemalteco los diversos cánones a pagar son: de otorgamiento por derecho minero; de superficie por licencia de reconocimiento; de superficie por licencia de exploración; de superficie por licencia de explotación; de cesión del derecho de la licencia de exploración; de cesión del derecho de la licencia de explotación.

Para el cálculo y pago de las regalías el Ministerio determinará anualmente los valores de cotización que han de regir para los productos mineros comercializados en el mercado interno. El departamento de auditoría y fiscalización del ministerio fiscaliza las operaciones contables de los titulares de derechos mineros para el pago de cánones, regalías y multas.

En el caso de Chile, "la ley establece una tasa de pedimento o manifestación, consistente en un pago que debe hacerse por la solicitud de una concesión. La misma se aplica una vez a beneficio fiscal y se expresa en céntimos de la unidad tributaria mensual y es proporcional al número de hectáreas que comprende la exploración o explotación. Además, se debe pagar una patente anual calculada sobre la base del número de hectáreas que se encuentre en explotación o exploración".<sup>13</sup> El no pago de esta patente

---

<sup>13</sup> Central American Business Intelligence. Ob. Cit. Pág. 19



anual, lleva al remate de la concesión pero subsisten los gravámenes que pesen sobre la misma. Se establece un impuesto específico a las explotaciones del cobre.

A diferencia de “Guatemala y Chile, en Honduras la concesión minera obliga a su titular a realizar inversiones mínimas en el área que se le otorgó en concesión y en ningún caso la producción puede ser inferior a US\$500.00 por año por hectárea, tratándose de sustancias metálicas; y de US\$150.00 por año por hectárea, para sustancias no metálicas o piedras preciosas. Se cuenta con un impuesto aplicable a la actividad minera del 1% sobre el valor total mensual de las ventas o exportaciones”.<sup>14</sup> Constituye renta del municipio o municipios en donde se extraigan los productos mineros y en caso de ser varios se proratea. A partir del año en que se solicita la concesión debe pagarse el Canon Territorial, el cual se paga como parte de los requisitos para obtener una concesión no reembolsable.

También en Perú, la concesión minera obliga a realizar inversiones mínimas en el área que se otorgó en concesión y en ningún caso la producción puede ser inferior a US\$100.00 por año por hectárea tratándose de sustancias metálicas; de US\$50.00 por año por hectárea para sustancias no metálicas; de US\$50.00 por año por hectárea a los pequeños mineros, y de US\$25.00 por año por hectárea a los mineros artesanales. A partir del año en que se solicita la concesión debe pagarse el Derecho de Vigencia que es de US\$3.00 por año por hectáreas solicitada u otorgada.”<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> *Ibid.* Pág. 20

<sup>15</sup> *Ibid.* Pág. 20



Para los pequeños productores mineros es de US\$1.00 por año por hectárea y para los productores mineros artesanales US\$0.50 por año por hectárea. Los ingresos que se obtiene por concepto de Derecho de Vigencia se distribuyen de esta forma: 75% a la municipalidad distrital o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el petitorio o concesión; 10% al INGEMMET; 5% al Ministerio de Energía y Minas para los fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información Minero-Metalúrgico; 10% al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero. Todo titular de actividad minera deducirá el 1.5% de su Renta para el funcionamiento del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico".<sup>16</sup>

Por último, en Colombia se regulan dos tipos de contraprestaciones económicas:

- La regalía: "porcentaje fijo o progresivo del producto bruto explotado y sus subproductos calculado o medido al borde de la mina, pagadero en dinero o especie. El monto y el sistema para liquidarlas y reajustarlas son las vigentes en la época del contrato y se aplica el mismo durante toda su vigencia de la concesión.
- Cánones superficiares: que se pagan por anualidad anticipada. Si la extensión en concesión es menor a 2,000 hectáreas, el canon es un salario mínimo diario por hectárea por año; y si se encuentra comprendida entre 2,000 y, 5,000 hectáreas, se pagan 2 salarios mínimos diarios por hectárea por año; si excediera de 5,000 hasta 10,000 hectáreas, se pagan 3 salarios mínimos por día por hectárea por año".<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Ibid. Pág. 20

<sup>17</sup> Ibid. Pág. 20

## 2.2. Origen de las regalías

Una regalía o royalty es el pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o Know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos, o que debe realizarse al Estado por el uso o extracción de ciertos recursos naturales, habitualmente no renovables. No hay que confundirlo con la venta de patentes, ya que esta se efectúa con otros objetivos muy distintos.

En algunos países hispanohablantes se emplea más el término inglés royalty en su forma plural (royalties). “No obstante, la Real Academia Española no recoge esta forma en su diccionario; por otra parte, el Diccionario panhispánico de dudas considera a royalty un anglicismo evitable, y aconseja sustituirlo por otros términos equivalentes”.<sup>18</sup>

El término regalías, se utilizaba para hacer referencia a los derechos provenientes de la soberanía de los reyes en el antiguo régimen. Regalías, son ciertos beneficios de orden material que recibe el trabajador de parte de su empleador o patrón, y que son apreciables en dinero para efectos previsionales y tributarios

Con el nombre de regalías o jura regalía se dieron a conocer los derechos inherentes y exclusivos del poder soberano. Durante el Antiguo Régimen, incluso dentro de un mismo Estado como la Monarquía Hispánica, variaron su contenido para cada reino y época, aunque algunas coinciden siempre. Para la Corona de Castilla se pueden citar la justicia, la potestad de hacer guerra y paz, el acuñado de moneda.

---

<sup>18</sup>[www.wikipedia.com.gt](http://www.wikipedia.com.gt) (Consultado el 12 de Junio de 2014)



Con trascendencia para la Hacienda las más importantes regalías eran la de estancar los frutos y la de regular el comercio entre los reinos de la monarquía y el de ésta con el extranjero, siempre con la justificación teórica de que tales regalías han de usarse según lo dicte el bien común o el del Estado. En cuanto a los derechos del Estado al patrimonio eclesiástico y regular, la iglesia de su propia nación.

### **a) Tipos de regalías**

Algunos autores consideran que dentro del tipo de regalías se mencionan las siguientes:

#### **1. Patentes**

Regalía, entendida como royalty, es el pago de una cantidad variable ligada al volumen de producción o ventas que debe abonarse durante un tiempo al propietario de la patente que se esté explotando.

Existen varias formas de pago de la licencia para el uso de una patente. Ambas partes, el propietario de la patente y el explotador, negociarán la forma que más les convenga. "Tipos de pago: Cantidad fija, cantidad variable (royalty). Además, existe un tercer pago opcional que se realiza si se precisa la ayuda de los técnicos del licenciataro, que se llama "pago por asistencia técnica."<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> **Ibid.**



Las Regalías se pagan por uno o todos los derechos concedidos por el titular del derecho.

Usualmente existen Regalías por la fabricación y venta de un artículo en un determinado territorio geográfico o por el uso de una marca en un territorio geográfico.

El pago de las Regalías se adiciona al valor en aduanas de las mercancías si es que aparecen como condición de venta de estas últimas, de manera tal que los derechos de importación se calculen sobre una base mayor. Ello es así, porque tradicionalmente el titular del derecho licenciado le vende al importador el artículo licenciado a condición de que le pague una Regalía por cada unidad vendida en el territorio asignado. Por ende, el artículo importado se valora en aduanas tanto por lo que aparece en la factura de importación más el pago posterior de las Regalías al titular del derecho. En este contexto, quien recibe el pago de la Regalía puede ser una persona distinta al titular del derecho licenciado.

Actualmente existen otras formas de pago de Regalías, en la que la Regalía la paga quien vende y no quien compra. Es decir, ya no es el importador quien paga la Regalía luego de su importación, sino que el vendedor abona la Regalía al titular del derecho al momento de la exportación. "En términos del acuerdo de valor de la OMC, el pago de la Regalía deja de ser una condición de venta para el importador. En este esquema, el titular del derecho no fabrica ni vende los artículos, sino que licencia dichos derechos. De esta manera, si el artículo es vendido y/o exportado entre varios licenciatarios, el titular obtiene mayores Regalías".<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Ibid.



### **2.3. Porcentaje legal de las regalías**

La Ley de Minería, establece en el Artículo 6 de que las regalías son: “Las compensaciones económicas que se pagan al Estado por la explotación de productos mineros o de materiales de construcción. Esta compensación no es considerada un tributo”.

Las regalías como se indicó anteriormente, son las compensaciones sobre todo económicas que las empresas mineras establecidas en Guatemala, pagan al Estado por la explotación de productos minerales.

Asimismo el Artículo 63 de la Ley de Minería establece que: “Los porcentajes de las regalías a pagarse por la explotación de minerales, serán del medio por ciento al Estado y del medio por ciento a las municipalidades; y, quienes exploten los materiales a que se refiere el Artículo cinco de la Ley de Minería, pagarán el uno por ciento a las municipalidades respectivas”.

Los que están sujetos al pago de regalías se encuentran:

- a) “Los titulares de licencia de explotación a: el Estado, por la extracción de productos mineros; a las municipalidades, por la extracción de productos mineros dentro de su jurisdicción. En el caso de que la extracción se localice en más de una jurisdicción municipal, la regalía se repartirá entre las municipalidades correspondientes, en proporción a los productos mineros extraídos en cada jurisdicción.



b) Quienes exploten los materiales a los que alude el Artículo 5 de la Ley de Minería, a las municipalidades, por la extracción de arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción, excluyendo las rocas decorativas (Artículo 61 de la Ley de Minería)".<sup>21</sup>

Las regalías se determinarán mediante declaración jurada del volumen del producto minero comercializado, con base en el valor de cotización del producto en mercados internos o en bolsas internacionales de conformidad con el Artículo 62 de la Ley de Minería.

Las regalías se liquidarán y pagarán anualmente dentro de los treinta días siguientes de finalizado cada año calendario, ante el Estado y la municipalidad respectiva. El titular deberá anexar a su informe anual fotocopia simple de los comprobantes que demuestren el pago de las regalías. Ta como lo regula el Artículo 64 de la Ley de Minería.

Las personas que exploten arcillas superficiales, las arenas, las rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción, excluyendo las rocas decorativas, quedan exentas de obtener licencia de explotación, siempre y cuando dicha explotación no se realice con fines comerciales e industriales, debiendo cumplir en todo caso con lo prescrito en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. No obstante, cuando estos materiales se encuentren asociados a minerales en concentraciones explotables, deberán obtener la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por la explotación racional de

---

<sup>21</sup> Linares López, Luis. *Ob. Cit.* Pág. 252



estos materiales. El Reglamento de esta ley regulará todo lo relativo de estas explotaciones. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley de Minería.

#### **2.4. Criterios técnicos para la fijación del porcentaje de regalías**

Las Regalías mineras, tipos de impuestos y sus características en principio son los impuestos especiales que dirigidos al valor neto de los recursos minerales luego de la deducción de los costos de producción, incluyendo las ganancias normales, estos deben ser gravados lo más cerca posible al punto de extracción. Esto quiere decir, en la playa de minerales de la producción a boca de mina (ROM) y no sobre cualquier valor agregado por ulteriores procesamientos o transporte a los mercados.

En la práctica, muy pocos productos minerales, si los hubiere, se venden en condiciones de igualdad en este punto tributario, lo que genera problemas al establecer el valor del recurso sobre el cual se debe basar el impuesto especial.

También debe notarse que los impuestos especiales para el sector minero son gravados a nivel del proyecto, en vez de al nivel de la entidad consolidada como es comúnmente el caso para el impuesto sobre ingresos.

En la mayoría de las jurisdicciones, estos impuestos especiales son una legítima deducción al evaluar el impuesto sobre ingresos corporativos.



“Los impuestos especiales para el sector minero por lo general toman las siguientes formas:

- Regalías (específicas) basadas en unidades cuando la base impositiva es una unidad física (volumen o peso);
- Regalías ad valorem basadas en el valor de la producción;
- Regalía o impuesto basado en ganancias cuando la base impositiva es un concepto contable de la ganancia;
- En base a la renta económica cuando la base impositiva es una medida directa de la renta económica;
- Sistemas híbridos que combinan un sistema basado en ganancias;
- Rentas con un sistema ad valorem; y
- Otros métodos cuando se usan una serie de bases impositivas, incluyendo la participación en la producción.

El término regalías mineras ha sido tradicionalmente aplicado en la legislación minera en referencia a un impuesto minero específico, ad valorem, y en algunos casos, a impuestos mineros basados en una base de ganancia contable”.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Ruggieri, Antonio. **Derecho minero**. Pág. 61



En efecto, "todas las formas establecidas arriba son modos alternativos para que los gobiernos se apropien de rentas económicas exclusivas a la minería y son aplicadas además del ingreso corporativo general y otras formas de tributación que cubre todos los sectores de una economía".<sup>23</sup>

## **2.5. Criterios jurídicos para la fijación del porcentaje de regalías**

Actualmente, se promueve en el Congreso de la República de Guatemala, una iniciativa de ley tendiente a reformar la Ley de Minería contenido en el Decreto Legislativo 48-97, en donde organizaciones sociales y ambientales abogan por que se incremente el monto de las regalías que se perciben por la actividad minera.

La posición de estas instancias señala que debe establecerse una regalía no menor del 10%, para el caso de los metales preciosos tales como el oro y plata, y dejarla indexada para que se eleve de acuerdo con el comportamiento del precio de los metales y a la demanda de éstos en el mercado internacional.

Si sube el precio del oro en el mercado internacional la regalía sube, si baja el precio, la regalía baja hasta una base no menor establecida legalmente, en este caso, 10%. Las arenas, gravas y material selecto, deben tener una regalía establecida, que debería ser considerada por separado para no afectar la industria de la construcción, pero sí para garantizar que los impactos y daños ruinosos que produce dicha actividad, puedan mitigarse en parte. Además de la arbitrariedad de la cifra en el monto señalado para las

---

<sup>23</sup> Guj, Pietro. **Regalías mineras y otros impuestos específicos a la minería**. Pág. 12



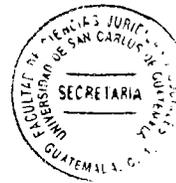
regalías, esta propuesta, basada en el principio de quien contamina paga, no tiene sustento, pues el problema de fondo radica en la debilidad de la institucional ambiental y la permisividad de la institucionalidad minera, no garantizan un mejor desempeño socio ambiental de la minería.

Ante esta incertidumbre y sobre la base del principio de precautoriedad, las actividades mineras deberían discriminarse en función de los beneficios sociales que otorgan. "La minería no metálica debería impulsarse en territorios estrictamente definidos para ese propósito, mientras que la minería metálica debería limitarse indefinidamente, hasta que se asegure que los beneficios sociales y ambientales, derivados de la implementación de la actividad, sean superiores a los de cualquier otra actividad alternativa socialmente deseada".<sup>24</sup>

De lo anteriormente expuesto, se hizo mención del concepto de regalías, así como el origen de las regalías, para dar a conocer cuál ha sido su evolución, presentando el porcentaje legal de las regalías, las cuales se encuentran reguladas en la Ley de Minería, y por último se hizo mención de los criterios técnicos para la fijación del porcentaje de regalías y los criterios jurídicos para la fijación del porcentaje de regalías.

---

<sup>24</sup> Instituto de Agricultura. **Recursos naturales y ambiente**. Pág. 22





## CAPÍTULO III

### **3. Perjuicios ambientales y sociales ocasionados por la actividad minera en Guatemala**

Las empresas mineras deben contar con la evaluación de impacto ambiental, presentado y aprobado previo a iniciar actividades de extracción. Se debe diferenciar a las distintas evaluaciones de impacto ambiental, que deben exigirse para cada etapa de la actividad minera, fase de exploración, de explotación y de cierre técnico de las minas.

#### **3.1. Aspectos generales del daño ambiental ocasionado por la actividad minera**

Según los informes de organizaciones ecológicas y expertos en la materia, la minería de metales a cielo abierto implica una modificación considerable del lugar de explotación y sus alrededores. “El colectivo ambientalista Madre Selva, presenta un panorama muy negativo de la actividad, y advierte acerca de la destrucción de la flora y fauna en el área de explotación, la utilización de cantidades importantes de agua, la deforestación del lugar, la contaminación de los ríos, la contaminación del aire por el polvo, la remoción de toneladas de rocas. A estos impactos se añade la problemática del almacenamiento de los desechos tóxicos causados por la minería y el peligro que esto genera a mediano y largo plazo, una vez que se cierran los proyectos mineros”.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup>Castagnino, Vincent. *Minería de metales y derechos humanos en Guatemala. La mina Marlín en San Marcos*. Pág. 7



Los impactos negativos de la actividad minera en el subsistema social son:

- alteración y contaminación del entorno ambiental, que conlleva a la disminución o pérdida de servicios ambientales locales y nacionales;
- pérdida de bienes naturales que no podrán ser utilizados por las generaciones futuras.

La actividad minera compite con otros sistemas productivos por el acceso a bienes naturales estratégicos tales como suelo, agua, leña y fauna, entre otros. "Para extraer el producto deseado, se requiere de la remoción de componentes de la corteza terrestre. Por ejemplo, en el caso de los minerales preciosos, la empresa Montana Exploradora de Guatemala, S.A. reporta la trituración de 4.8 millones de toneladas de mineral para la producción de 265 toneladas de oro y plata, un promedio de 5.12g de plata y 82.25 g de oro por tonelada métrica de roca triturada; una relación que, en términos ambientales, tiene implicaciones significativas, sobre todo aquellas vinculadas con el manejo de materiales inertes."<sup>26</sup>

Lo anterior abre un espacio para reflexionar acerca de la necesidad de incluir, al considerar este tipo de industria, el análisis del costo de oportunidad intertemporal y tener en cuenta que éste posiblemente no sea el mejor momento para aprovechar este tipo de bien natural, ya que en el país no se cuenta con capacidades que permitan dosificar y ordenar la extracción, a fin de minimizar o eliminar impactos socio ambientales que dañan el presente y comprometen el futuro.

---

<sup>26</sup> **Ibid.** Pág. 23



Otros impactos que se han reportado son la contaminación del aire, contaminación auditiva, incremento del tránsito en los sistemas viales e inducción de actividad sísmica, entre otros.

En el caso de la minería de metales "se expone a las comunidades a una potencial contaminación de las aguas superficiales y subterráneas con metales pesados (plomo, mercurio) o con subproductos derivados de los procesos industriales (cianatos, por ejemplo)".<sup>27</sup>

Durante la fase de explotación de minas los impactos que se producen están en función del método utilizado. En las zonas de bosque, la sola deforestación de los suelos con la consiguiente eliminación de la vegetación tiene impactos a corto, mediano y largo plazo. La deforestación no solo afecta el hábitat de cientos de especies (muchas llevadas a la extinción), sino el mantenimiento de un flujo constante de agua desde los bosques hacia los demás ecosistemas y centros urbanos.

La deforestación de los bosques primarios causa una rápida y fluida escorrentía de las aguas provenientes de las lluvias, agravando las crecidas en los periodos de lluvia debido a que el suelo no puede contener el agua como lo hace en presencia de las masas boscosas. Además del área perturbada por la socavación, el desgaste que las minas provocan en la superficie por la erosión y colmatación (sedimentación del lecho de los cursos de agua) consiguientes, se ve agravado por los montones de residuos de roca sin

---

<sup>27</sup> Asociación Profesional de la Ingeniería de Minas. **Código de buenas prácticas ambientales en el sector de la minería.** Pág. 12



valor económico (a los que se llama material estéril), que suelen formar enormes montañas a veces más grandes que la superficie sacrificada para la socavación. El enorme consumo de agua que requiere la actividad minera generalmente reduce el caudal de agua del lugar, llegando a secar pozos de agua y manantiales. El agua suele terminar contaminada por el drenaje ácido, como resultado de la actividad minera, lo que puede continuar durante cientos o incluso miles de años.

Aún cuando los impactos ambientales de la minería varían según el tipo de mineral y de mina, implica la explotación de un recurso no renovable mediante procedimientos destructivos o contaminantes, como trituración, molienda, lavado y clasificación de los minerales, la refinación y la fundición.

El impacto de la minería a cielo abierto afecta tres áreas específicas del medio ambiente: las fuentes de agua y cuerpos de agua en los alrededores de la mina; la calidad de aire por la liberación de partículas que resultan del molido y las explosiones de roca; la vida útil y fértil de la tierra que es permeada con solución de cianuro y la tierra que se encuentra debajo de las escombreras y está sujeta a los efectos de la cola”.<sup>28</sup> Además, como consecuencias colaterales están los cambios que esta actividad genera en el paisaje, en la contaminación sonora provocada por las explosiones y el impacto en la salud de los seres humanos y la vida de flora y fauna local.

- Sobre el componente agua: si la minería no se realiza con buenas prácticas y tomando las medidas necesarias para prevenir o mitigar su incidencia en el recurso agua,

---

<sup>28</sup>[www.pdh.org.gt/htm/informes/especiales/mineria\\_y\\_DDHH.pdf](http://www.pdh.org.gt/htm/informes/especiales/mineria_y_DDHH.pdf) (consultado el 09 de Mayo de 2014)



podrían ocurrir cambios en la calidad química y biológica, como afectación de la dinámica de cuerpos de agua superficial o subterránea. Estos efectos serían originados por el aporte de sedimentos, vertimiento de aguas residuales domésticas, industriales y mineras u otros residuos líquidos.

- Sobre el componente atmosférico: “aumento de polvo y gases (óxidos de carbono, nitrógeno y azufre) e incremento de los niveles de ruido. Estos impactos se originan principalmente en la adecuación, construcción de vías de acceso, extracción, cargue y transporte de mineral. También se producen por la operación de maquinaria y equipo o inclusive en algunos casos por las perforaciones y voladuras”.<sup>29</sup>
  
- Sobre el componente suelo: “remoción y pérdida del suelo, generación de estériles y escombros, desestabilización de pendientes, hundimientos, contaminación del suelo. Estos impactos son derivados de la preparación y adecuación de terrenos para las actividades propias del proyecto. También pueden ocurrir por la remoción de cobertura vegetal y capa superficial del suelo de terrenos con relieve pronunciado, por la disposición de escombros y residuos sólidos y líquidos, o por las excavaciones ya sean superficiales o profundas”.<sup>30</sup>
  
- Sobre el componente flora: “remoción y pérdida de la cobertura vegetal. La cobertura vegetal puede ser afectada por las actividades que impliquen el movimiento de tierras o la adecuación/construcción de vías de acceso y de campamento e infraestructura”.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Ibid. Pág. 6

<sup>30</sup> Ibid. Pág. 6

<sup>31</sup> Ibid. Pág. 7



**“También puede provocar una presión sobre los bosques existentes en el área, que pueden verse destruidos por el proceso de explotación o por la expectativa de que éste tenga lugar”.<sup>32</sup>**

- Sobre el componente fauna: “se presenta afectación a las comunidades por el incremento del ruido, incremento de la cacería sobre especies de valor comercial, por la alteración y disminución de hábitat, por la pérdida de cobertura vegetal y por el aumento de accidentalidad debido al aumento de tráfico vehicular”.<sup>33</sup>**
  
- Sobre el paisaje: es una alteración en la armonía y la dinámica del paisaje, tanto natural como cultural, ocasionado por la infraestructura del proyecto y por sus operaciones.**
  
- Sobre la infraestructura pública y privada: “afectación a la infraestructura pública y privada. La actividad minera puede causar daños por el incremento en el tránsito vehicular, así mismo se puede incrementar el riesgo de accidentalidad”.<sup>34</sup>**

**En conclusión, la minería es una actividad con una vida útil limitada. El cierre de la mina puede ocurrir cuando se agota el mineral buscado o por cuestiones económicas ajenas a la comunidad. Este cierre es el comienzo de una etapa de amenazas ambientales ya que las alteraciones en la roca y los residuos generados permanecerán allí por décadas o**

---

<sup>32</sup>**Ibíd. Pág. 7**

<sup>33</sup>**Ibíd. Pág. 7**

<sup>34</sup>**Ibíd. Pág. 7**



siglos. En ese momento además, desaparecen los eventuales beneficios económicos que pudo haber provocado para algún sector de la comunidad.

### **3.2. Mecanismos de prevención ante el daño ambiental minero**

El funcionamiento del subsistema institucional es necesario para asegurar un adecuado uso de los bienes naturales no renovables, y para que la utilización de éstos contribuya al desarrollo de la sociedad guatemalteca. A la luz de este supuesto, se identifican tres temas esenciales para el subsistema:

- Definir el marco legal que contiene las reglas del juego de los agentes económicos; el tipo de actividad minera que es socialmente deseable; los óptimos de extracción; los territorios en donde es viable la minería; y promover e implementar los mecanismos necesarios para minimizar el daño ambiental y la contaminación que genera la actividad minera, una vez que se ha determinado que es socialmente deseable;
- Invertir las regalías y otros impuestos que genera la actividad minera en acciones que aseguren bienestar social; y
- Mediar entre intereses sociales, comunitarios y empresariales, asegurando el predominio del bien público.



Los primeros esfuerzos por institucionalizar la actividad minera se remontan al año 1907, cuando se creó la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, adscrita a la Secretaría de Fomento.

En la actualidad, es al Ministerio de Energía y Minas al que corresponde atender lo relacionado con el régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros. Para ello se apoya en lo estipulado en el Decreto Legislativo 48-97, Ley de Minería y en el Acuerdo Gubernativo 176-2001, Reglamento de la Ley de Minería. Los lineamientos en que se basa el Ministerio, para administrar los recursos mineros del país, se encuentran plasmados en la Política Minera 2008-2015.

Esta política surge como un mecanismo de respuesta ante las múltiples acciones que se han promovido por parte de representantes de la sociedad civil en contra de las actividades mineras, especialmente las de la minería de metales preciosos a cielo abierto.

Desde esta perspectiva, las críticas al sistema institucional responsable de velar por la administración del recurso minero y de cumplir con la función gubernamental asociada a la acreditación, contratación y fiscalización de la actividad minera, se fundamentan en el hecho de que ha deformado su función básica. Esto es, haber dejado de arbitrar las relaciones entre los diferentes actores sociales involucrados en los conflictos mineros y haberse convertido en el primer defensor de los intereses del sector empresarial, es decir, de un segmento de los involucrados, modificando con ello la función reguladora de las instituciones públicas, lo cual es esencial para la estabilidad de la sociedad guatemalteca.



**a) Iniciativas tecnológicas, sociales e institucionales para la protección de la salud de los empleados mineros**

Las empresas mineras que operan en Guatemala han implementado dentro de su gestión los principios de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en la que se brindan a los empleados beneficios adicionales a los establecidos por la legislación, como clínica médica y dental para el empleado y su núcleo familiar, consistente en cónyuge e hijos menores de 18 años, seguro de gastos médicos y seguro de vida que cubre al empleado por cualquier tipo de muerte. Adicionalmente, se le proporciona medicamentos.

El equipo de protección básico por lo general consta de los siguientes elementos: botas con punta de acero, pantalón de lona, camisa de manga corta, casco, tapones auditivos, mascarilla contra polvos y lentes de seguridad. Este equipo es de uso obligatorio para todos los empleados, incluyendo al personal administrativo.

La Ley de Minería Decreto número 48-96 en el Artículo 51, establece las causas de suspensión de las operaciones mineras, indicando previa comprobación, "el Ministerio con base en dictamen de la Dirección, ordenará al titular por medio de resolución, la suspensión de las operaciones mineras en el caso siguiente: inciso c) Cuando no se cumplan las disposiciones de seguridad en el trabajo, de conformidad de las leyes de la materia".

Los objetivos del cierre de minas son la protección de la salud humana y el medio ambiente así como darle a la tierra un uso beneficioso y compatible con el entorno natural y sociocultural particular del área, una vez concluyan las operaciones mineras.



### **3.3. Participación comunitaria en la actividad minera**

La generación de expectativas de empleo, construcción y adecuación de la infraestructura vial básica y el incremento de uso de bienes y servicios, la adquisición de predios, la contratación de personal y los posibles impactos positivos o negativos que puede causar la inserción del proyecto, generará curiosidad, interés, temor o rechazo en los pobladores del área de influencia, asimismo la presencia de personal ajeno a la zona demandará bienes y servicios que alteran temporalmente las condiciones y costumbres de la comunidad local.

Las operaciones mineras pueden tener serios efectos económicos sobre una comunidad. Las grandes compañías ponen pesadas demandas sobre los servicios municipales y pueden presionar a las agencias locales del gobierno, las cuales ya tenían problemas para atender las necesidades de la comunidad existente. A pesar de un incremento en la escala de las operaciones mineras, estas operaciones están generando menos empleo, en particular para los trabajadores locales no calificados.

En general, los proyectos mineros y petroleros requieren fuertes inversiones de capital, pero no necesitan de un gran número de trabajadores. Los miembros de la comunidad, si son necesitados, son relegados a efectuar servicios de apoyo recibiendo salarios bajos.

Las compras realizadas por las compañías que operan en áreas locales son mínimas, ya que las compañías globales traen sus abastecimientos desde otras regiones. Aunque una compañía minera algunas veces invierta en los programas escolares locales y en otros



**servicios, estos beneficios deben ser sopesados en contraste con los daños ambientales y los efectos negativos para la salud que la comunidad sufriría, mucho tiempo después que la mina haya sido abandonada y la compañía se haya retirado.**

**Entre algunos de los impactos sociales y económicos que está ofreciendo la actividad minera en Guatemala, se mencionan los siguientes:**

- “Violación a los derechos humanos e indígenas”.<sup>35</sup>**
- “La corrupción administrativa para justificar la radicación, el funcionamiento y hasta las características del cierre de las minas nacionales e internacionales”.<sup>36</sup>**
- Destrucción de la identificación social en la región al dividir y enfrentar a la población, trabajadores mineros contra defensores de su comunidad.**
- Afectación de la salud de las personas que trabajan en la mina y de la población en general.**
- La minería de oro y otros metales, está financiada y dirigida por empresas extranjeras o multinacionales, que abandonan la zona cuando terminan la explotación rentable sin asumir responsabilidad por el deterioro ambiental y social provocado.**

---

<sup>35</sup> **Ibíd. Pág. 8**

<sup>36</sup> **Ibíd. Pág. 8**



- Desestabilización de actividades agrícolas, turísticas y culturales de cada región afectada por la actividad minera.
- Migración sobre población de localidades donde se han abierto expectativas sobre aperturas de fuentes de trabajo.
- Aprovechamiento por parte de las compañías hacia las poblaciones indígenas en base a la desinformación.
- Destrucción y alteración de ecosistemas de gran importancia a nivel mundial.
- Aprovechamiento irracional de los recursos naturales y no renovables del país.

#### **3.4. Perjuicios en la salud para las comunidades objeto de explotación minera**

Las comunidades que se encuentran en las áreas periféricas de las minas son las que reciben directamente los impactos ambientales negativos de la actividad minera. Si a lo anterior se añade el hecho de que la mayor parte de las comunidades ubicadas en zonas con potencial minero se encuentran en áreas consideradas en extrema pobreza<sup>37</sup> totalmente al margen y con limitadas opciones para tener acceso al desarrollo, es evidente que los habitantes de estas áreas manifiesten abiertamente su rechazo a estas actividades. Entre algunas de las razones que justifican el rechazo están:

---

<sup>37</sup> Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Minería. **Caracterización de la minería en Guatemala.** Pág. 21



- El desarrollo de la minería afecta sus derechos económicos, sociales y culturales;
- La industria controla recursos que son esenciales para su desarrollo.
- El marco legal es adverso para sus intereses; y
- No perciben los beneficios de las actividades.

El auge en el crecimiento de la actividad minera en el ámbito nacional ha agudizado los conflictos comunitarios, especialmente aquellos asociados al acceso, uso y manejo del suelo y el agua. La mayor parte de las protestas sociales en torno a la minería están motivadas por la búsqueda o defensa del acceso y uso de bienes naturales estratégicos, más que por su manejo sostenible o de conservación.

Es por eso que, de una manera paulatina, la resistencia, en sus más diversas manifestaciones, se ha venido convirtiendo en la estrategia de lucha de múltiples organizaciones y comunidades del país, como un mecanismo de respuesta para la defensa del territorio y para asegurar la sobrevivencia comunitaria, cuando se han cerrado los espacios institucionales para la participación. La resistencia, aunque no es un fenómeno nuevo, resurge como una respuesta y estrategia colectiva ante un conjunto de fundamentos, rumores y posiciones con relación al daño ambiental y deterioro de recursos naturales; la crítica ante las escasas regalías e impuestos que pagan las empresas; y los escasos beneficios para las comunidades y los municipios. De esa forma, las consultas comunitarias se han constituido en una herramienta de resistencia, generalmente encabezada por autoridades indígenas y tradicionales.



Las consultas comunitarias se han convertido en un instrumento de expresión democrática y participación ciudadana. El primero de estos procesos se promovió en el municipio de Sipacapa, San Marcos, y fue el detonante de esta modalidad de resistencia y reapropiación social del territorio. Para finales del año 2008 se habían realizado cerca de 30 consultas comunitarias en municipios de Huehuetenango, San Marcos, Quiché, Zacapa y Alta Verapaz. En todas, los asistentes han manifestado su rechazo a proyectos mineros de cualquier índole, que se promueven en sus territorios

### **1) Uso del cianuro**

En el caso de la minería de metales, el cianuro se usa para separar el metal extraído de la roca que lo contiene. “Este proceso, denominado lixiviación, requiere preparar un baño de agua y cianuro en el que se sumerge la roca extraída para destacar el oro”.<sup>38</sup>

El uso del cianuro, generado por la minería de metales, es considerado un serio peligro dada su alta toxicidad. A su contacto, el ser humano puede desarrollar enfermedades en la piel, y su ingestión puede resultar mortal.

### **2) La cuestión del agua**

Además del problema de contaminación del agua que puede provocar el drenaje ácido, la minería de metales puede generar dificultades en el acceso y uso del agua para la población vecina a un sitio de explotación.

---

<sup>38</sup>Castagnino, Vincent. **Minería de metales y derechos humanos en Guatemala. La mina Marlin en San Marcos.** Pág. 12



Las empresas de explotación minera necesitan gozar de una importante cantidad de agua para realizar el proceso de lixiviación. “Para el Colectivo Madre Selva, esta cantidad de agua es enorme en comparación con la cantidad que usa la población local”.<sup>39</sup> Por ejemplo, el proyecto Marlín, según su estudio de impacto ambiental, necesitará 250.000 litros de agua por hora. Según Madre Selva, una familia campesina usa 30 litros de agua por día. Esto quiere decir, que la cantidad de agua que una familia utilizaría durante 22 años, la Montana la estará consumiendo en una hora.

### **3.5. Diagnostico nacional de la actividad minera**

Un factor importante que justifica el desacuerdo de varios pueblos indígenas con la implantación de proyectos mineros, es la falta de información y de consulta a la población afectada. Si se analiza la legislación guatemalteca a principios del año 2006, se confirma que cualquier implantación de un proyecto minero tiene que ser aprobada por la población aledaña, a través de un proceso de consulta.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales garantiza el respeto de la visión propia de una población indígena en cuanto a su desarrollo, y obliga al Estado a consultarla para que pueda dar su decisión sobre la implantación de cualquier proyecto que la pueda afectar.

Además, de conformidad al Artículo 15 (inciso 2) del Convenio 169, y dado que el Estado guatemalteco es propietario de los subsuelos del país (Artículo 121 de la Constitución), el

---

<sup>39</sup> Castagnino, Vincent. *Ob. Cit.* Pág. 13



mismo Estado tiene que consultar a las poblaciones para evaluar con ellas la posibilidad de ser afectadas por la actividad minera.

Se suele presentar la minería de metales como una fuente de desarrollo, específicamente para las poblaciones aledañas a un proyecto minero. En Guatemala, en las áreas con un gran potencial minero, la temática del desarrollo tiene un peso particular dado que son áreas generalmente pobres y que sufren todavía las consecuencias económicas y sociales del conflicto armado interno. Son zonas esencialmente agrícolas, donde la mayor parte de la población es indígena.

De los aspectos anteriormente descritos, se presentó a los aspectos generales del daño ambiental ocasionado por la actividad minera, esto para saber cuál ha sido el impacto que produce la actividad minera, así como los mecanismos de prevención ante el daño ambiental minero, por lo que el Estado es el responsable junto con el Ministerio de Energía y minas buscar mecanismos necesarios para prevenirlo, así como la participación comunitaria en la actividad minera, con lo cual se llegó a la conclusión de que las comunidades son las más importantes en la decisión de materia minera, ya que si no realiza se estaría violando los derechos de los mismos. Asimismo se presentaron los perjuicios en la salud para las comunidades objeto de explotación minera, y el diagnóstico nacional de la actividad minera.



## **CAPÍTULO IV**

### **4. Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República de Guatemala y su debilidad frente a los intereses de las compañías transnacionales**

La Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República es un contexto que le da mayor importancia a las empresas o compañías transnacionales mineras, es por eso que para muchas personas, esta Ley es muy débil en cuanto a la actividad minera, solo por el simple hecho de favorecer a los intereses de las empresas mineras, sin importarles los derechos e intereses de la población guatemalteca.

#### **4.1. Aspectos generales de las compañías transnacionales**

Guatemala se está convirtiendo en un país de explotación minera de recursos metálicos, una legislación creada durante el gobierno de Álvaro Arzú (1996-2000), abrió las compuertas para que transnacionales incursionaran en el campo de la minería. Ante el auge, organizaciones ambientalistas presionan para que se modifique el marco legal que favorece a las empresas.

Diversas personas y sobre todo las comunidades que son afectadas por las mineras, piden que se detengan los proyectos que consideran que causarán daños irreversibles. Ya que algunos consideran que la explotación minera no trae beneficios, sino que provoca daños ambientales.



En los “registros del Ministerio de Energía y Minas existen casi 97 solicitudes de exploración de metálicos, entre los que se incluyen el oro, plata, níquel, cromo, plomo y zinc. A éstas se suman 114 que están en su primera fase de reconocimiento.”<sup>40</sup>

La legislación de minería tampoco resarce al Estado con las utilidades que generan la explotación minera. Sólo el 1 por ciento de las regalías le corresponden al país, de acuerdo con el Artículo 63 de la Ley de Minería (Decreto 48-97).

De todas las licencias mineras, “la que comienza a crear polémica es la que se concedió para explotar la mina “Marlin I”, ubicada en el municipio de San Miguel Ixtahuacán y en menor extensión en los municipios de Sipacapa y Comitancillo, San Marcos.”<sup>41</sup>

Ésta fue otorgada en 1996, durante el gobierno de Arzú. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2003, durante el gobierno de Alfonso Portillo, fue aprobada su explotación a favor de la compañía Montana Exploradora de Guatemala, S.A., subsidiaria de la transnacional Glamis Gold. La empresa, una minera aurífera canadiense con sede en Vancouver, proyecta extraer 2.2 millones de onzas de oro y 34 millones de onzas de plata en diez años”.<sup>42</sup>

#### **4.2. Principales compañías que operan en Guatemala**

Cuatro grandes transnacionales mineras que operan en Guatemala bajo distintos nombres registrados, dominan la actividad minera en estas zonas.

---

<sup>40</sup> <http://jamesrock66.wordpress.com/mineria-en-guatemala/>

<sup>41</sup> *ibid.*

<sup>42</sup> *ibid.*



Tres de estas empresas son canadienses: "Goldcorp (con domicilio en Vancouver), que opera 17 concesiones de exploración y 1 concesión de explotación en San Marcos y Huehuetenango, a través de sus subsidiarias de propiedad total Montana Exploradora de Guatemala y Entre Mares de Guatemala; Nichromet Extractions (con domicilio en Montreal), representada por su subsidiaria Nichromet Guatemala, tiene 8 concesiones de exploración en Izabal y Alta Verapaz; y Hud Bay Minerals (con domicilio en Toronto), que a través de su subsidiaria CGN (Compañía Guatemalteca de Níquel) opera 2 concesiones de exploración y 1 concesión de explotación en Izabal. La cuarta compañía es australiana: BHP/Billiton (con domicilio en Melbourne), que opera 18 concesiones de exploración en Izabal y Alta Verapaz, a través de sus subsidiarias Maya Níquel y Jaguar Níquel".<sup>43</sup>

Entre los departamentos del país con mayor número de licencias mineras otorgadas, se encuentran: "Guatemala, El Progreso, Huehuetenango, Izabal, Alta Verapaz, Baja Verapaz, San Marcos, Jutiapa y El Quiché. En Guatemala, El Progreso y Santa Rosa la mayoría de licencias corresponden a la explotación de minerales no metálicos, necesarios para la construcción. En cambio en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Huehuetenango, Izabal, San Marcos, Jutiapa y El Quiché una parte importante de las licencias corresponde a derechos otorgados a las subsidiarias de Goldcorp, Nichromet, Skye y BHP Billiton para la exploración y explotación de minerales metálicos."<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Van de Sandt, Joris. **Ob. Cit.** Pág. 7

<sup>44</sup> **ibid.** Pág. 8



## **1. Glamis Gold Ltd.**

Tras un aparente paréntesis durante los años '80 y '90, marcado por el conflicto armado interno y las primeras negociaciones hacia la paz, la problemática de la minería de metales regresó públicamente a la coyuntura guatemalteca a finales del año 2003, debido a que el Estado guatemalteco otorgó una licencia de explotación de metales a la compañía Glamis Gold Ltd.

Otros proyectos de Glamis Gold Ltd son las minas Red Lake, Porcupine y Musselwhite, en Canadá; Peñasquito, Los Filos y El Sauzal, en México; las minas Marigold y Wharf, en Estados Unidos; y la mina Alumbreira, en Argentina. Sus proyectos futuros están localizados en Quebec, Argentina, Chile y República Dominicana.

## **2. Mina Marlin, San Marcos**

En el departamento de San Marcos, en la sierra occidental de Guatemala, se han aprobado 22 licencias o derechos mineros. El proyecto Marlin es la única actividad de explotación de minería metálica que posee una licencia otorgada por la Dirección General de Minería (29 de noviembre de 2003). El proyecto Marlin corresponde a las operaciones que maneja Goldcorp Inc. por conducto de su subsidiaria, Montana Exploradora de Guatemala S.A. Esta es el titular de otras 11 licencias de exploración en la región de San Marcos. Estos datos reflejan el interés por continuar desarrollando la actividad de minería metálica en la zona.



El Proyecto Marlin consiste en una concesión de 20 kilómetros cuadrados para la explotación de oro, plata, cinc, plomo, hierro, cobre y mercurio por un plazo de 25 años y con una vida útil de producción estimada en 10 años. “Utiliza tecnología mixta, por excavación subterránea y química de metales (lixiviación por cianuro). El 87% de las operaciones de Montana se concentra en San Miguel Ixtahuacán y el 13% en Sipacapa, San Marcos.”<sup>45</sup>

Las relaciones entre la mina y las comunidades locales han sido tensas desde que se inició la fase de exploración. De esa cuenta, estas últimas han interpuesto en contra de la minera una serie de reclamos y protestas. Como telón de fondo, la inestabilidad política y la violencia, la pobreza y los desastres naturales en la zona inmediata a la Mina Marlin, han exacerbado las tensiones entre la empresa y las comunidades indígenas locales. La Ley de Minería de 1997 fomentaba el desarrollo de la minería de metales y ofrecía escasa protección hacia la propiedad de tierras locales. La Mina Marlin fue la primera operación realizada tras la promulgación de la nueva Ley, así como la primera en recibir financiamiento del Department IFC luego de la revisión que esta entidad realizara en 2003 a las industrias extractivas”.<sup>46</sup>

Uno de los principales problemas que se atribuye a esta mina son los potenciales impactos ambientales y los riesgos en caso de eventos naturales extremos (como terremotos). “Al respecto, E-tech (2010) analizó el estudio de evaluación de impacto

---

<sup>45</sup> **Ibid.** Pág. 9

<sup>46</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). **La minería en Guatemala: realidad y desafíos frente a la democracia y el desarrollo.** Pág. 42

ambiental y social, así como la calidad operativa del agua en la Mina Marlin”.<sup>47</sup> Entre los principales hallazgos del estudio de E-tech resaltan los siguientes:

- La información de línea basal es limitada e insuficiente para tener claridad sobre la calidad, cantidad y niveles de agua, así como sobre la abundancia y salud de la flora y fauna acuáticas.
- No se cuenta con suficiente información sobre el flujo de agua subterránea, por lo que es imposible conocer el potencial de migración de contaminantes desde las fuentes de la mina a los receptores.
- No existe suficiente información sobre el potencial de generación de ácidos y lixiviación dado que no se incluyó pruebas geoquímicas que permitirían desarrollar planes de manejo efectivos para la roca residual y las colas.
- Los impactos positivos identificados se refieren a acciones luego del cierre de operaciones; sin embargo, estos impactos deben ser evaluados en función de condiciones de línea basal y no luego de que exista intervención.

### **3. Mina El Escobal, Santa Rosa**

El proyecto El Escobal opera por medio de Minera San Rafael, subsidiaria de la trasnacional Tahoe Resources Inc. Minera San Rafael también tiene en trámite licencias

---

<sup>47</sup>Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). *Ob. Cit.* Pág. 42



que llegan muy cerca de la ciudad de Guatemala. El Escobal consiste en una concesión de 40 kilómetros cuadrados para explorar plata de alta pureza, oro, plomo, cinc y otros metales (licencia de exploración Oasis), en un área ubicada entre el municipio de San Rafael las Flores, Santa Rosa, y los municipios de Mataquescuintla y San Carlos Alzatate, Jalapa. El Escobal tiene reservas recuperables de 71.7 millones de onzas de plata de 271 g/t y espera producir en promedio 20 millones de onzas por año, a un costo de menos de US\$ 3 por onza”.<sup>48</sup>

Esta empresa utilizará tecnología mixta: “por excavación subterránea y química de metales (lixiviación por cianuro). En el municipio de San Rafael las Flores, la pobreza afecta al 71% de habitantes y la extrema pobreza al 26%. En el municipio de Mataquescuintla, la pobreza involucra al 75% de habitantes y la extrema pobreza afecta al 30%, incluyendo población del pueblo xinka.”<sup>49</sup>

En el municipio de San Carlos Alzatate, cuya población originaria es de los pueblos pipil y poqomam, la extrema pobreza afecta al 60% de habitantes. Los grupos de vecinos afectados, campesinos, ganaderos y cafetaleros, han presentado oposiciones al estudio de impacto ambiental (EIA), así como recursos civiles y penales en contra de las operaciones de esta empresa. El proyecto afectará tierras de uso comunal, especialmente de las comunidades xinka e indígenas de Santa María Xalapán y San Carlos Alzatate, en Jalapa; de Yupiltepeque, en Jutiapa; y de Las Lomas, Guazacapán, Jumaytepeque y San Juan Tecuaco, en Santa Rosa.

---

<sup>48</sup> **ibid.** Pág. 44

<sup>49</sup> **ibid.** Pág. 45



#### **4. Mina el Tambor, Guatemala**

El proyecto El Tambor opera por medio de Exploraciones Mineras de Guatemala S.A. (Exmigua), subsidiaria de la transnacional Kappes, Cassidy & Associates (KCA). Consiste en una concesión de 20 kilómetros cuadrados autorizada en noviembre de 2011 para explotar oro y plata (licencia Progreso VII Derivada), en un área ubicada en los municipios de San Pedro Ayampuc y San José del Golfo, Guatemala. En ambos municipios se registra una incidencia de pobreza del 30%, en promedio. Este proyecto utilizará tecnología mixta, por excavación subterránea y química de metales (lixiviación por cianuro). Los grupos de vecinos afectados, campesinos y medianos empresarios agropecuarios, han montado un plantón de resistencia en La Puya, nombre del lugar que se encuentra en la entrada de la mina. Existe un 1% de población indígena, particularmente del grupo kaqchikel.

La presencia de estas empresas ha provocado diversas reacciones y conflictos a nivel local, los cuales tienen sus raíces en la inequidad existente entre el poder nacional-transnacional institucionalizado en leyes, instituciones y acciones públicas y las acciones políticas de los pobladores, generalmente aisladas de este tipo de procesos económico-políticos.

#### **4.3. Principales intereses económicos de las compañías transnacionales**

Para la compañía minera Glamis Gold Ltd., su principal finalidad es el lucro. “Desde 1998, Glamis Gold ha desarrollado una lógica de crecimiento con el propósito de explotar



metales a menores costos. Esto consiste en encontrar nuevos lugares donde la producción sea más barata. En el informe anual de Glamis Gold del año 2002, la compañía se planteó la meta explícita de bajar el costo de la producción de oro a menos de 150 US\$ la onza.<sup>50</sup>

Al hacer una comparación "del costo por onza en las diferentes explotaciones de oro que pertenecen a la Glamis Gold, se puede reconocer que es el proyecto Marlin, en Guatemala, quien tiene el precio de producción de oro más bajo, con un costo estimado entre 90 y 100 US\$ la onza. Es así como se hace evidente el interés de la empresa en deslocalizar sus actividades hacia el Sur. Pero, más allá de los costos de producción ventajosos encontrados por Glamis Gold en Guatemala, "Luis Solano recuerda que cuando se aprobó la licencia de explotación de la mina en noviembre de 2003, los precios del oro tendían a subir sensiblemente".<sup>51</sup> Esta tendencia se confirmó. Se estima que el precio de venta del oro en 2006 superará los 500 US\$ por onza, precio no alcanzado desde hace 25 años. Dada la cantidad de oro encontrada en el lugar, el costo de producción muy favorable en Guatemala y los precios récord de la onza de oro en el mercado internacional, el proyecto Marlin resultará muy rentable para la compañía.

#### **a) Riqueza municipal y desarrollo**

Cuando empresas privadas explotan el subsuelo nacional, cabe la pregunta sobre de qué manera el Estado guatemalteco, las municipalidades y el pueblo mismo, pueden salir beneficiados por esta actividad. La respuesta recurrente del Estado, así como de las

---

<sup>50</sup> *Ibid.* Pág. 46

<sup>51</sup> Ramírez Espada, Alberto. **Debate por extracción de oro.** Pág. 9

empresas mineras, es que la explotación de metales genera una inversión en los alrededores de las minas que tendría que ser fuente de desarrollo local. El desarrollo brindado por una compañía de extracción se define en la generación de empleos en el área; en la inversión informal de la empresa y sus trabajadores; en la implementación de programas de desarrollo local; en el pago de impuestos de la empresa minera al Estado; así como en la entrega de regalías.

#### **b) Inversión formal en el área**

Se entiende que con la implantación de una empresa como la Montana Exploradora de Guatemala, se generen en la región inversiones paralelas, diferentes a las inversiones del proyecto en sí (como maquinaria, tecnología y salario del personal). Tomando como ejemplo los empleados de la compañía, ellos representan consumidores que van a invertir en los comercios locales, van a pagar gastos de salud, van a usar los transportes. “La Montana asegura que por cada empleo directo que genera, indirectamente se crean 5 empleos más. Sin embargo, el Procurador de los Derechos Humanos, está en desacuerdo con la cifra, anunciando que los 5 empleados indirectos son creados por 10 empleados directos de la empresa. Pero más allá, el Procurador lamenta que este fenómeno de inversión indirecta esté relacionado con el tiempo de vida de la mina. Es decir, una vez que se va la compañía, se acaba esta inversión local informal”.<sup>52</sup>

En resumen, “este proceso, impulsado por el crecimiento de los precios internacionales de metales como el oro y la plata, ha motivado el interés de las corporaciones

---

<sup>52</sup> Ramírez Espada, Alberto. *Ob. Cit.* Pág. 9



transnacionales en la búsqueda de metales preciosos, incrementando las solicitudes para la obtención de derechos sobre minerales metálicos. La información estadística existente refiere que durante el período 2001 – 2010 se otorgaron en Guatemala 414 licencias de reconocimiento, exploración y explotación de recursos mineros. A julio de 2011 existían 398 licencias vigentes, de las cuales la tercera parte correspondían a minerales metálicos, pero entre las 431 adicionales que estaban en trámite, el 50.1% correspondían a este tipo de minerales, marcando una clara tendencia de crecimiento del interés por la actividad extractiva de metales.”<sup>53</sup>

#### **4.4. La debilidad de la Ley de Minería en Guatemala frente a los intereses de las compañías transnacionales**

El resurgimiento de la actividad minera en las áreas habitadas por los pueblos indígenas en Guatemala ha causado grandes problemas en términos de conflictos sociales y degradación del medio ambiente. Debido a la deficiente legislación y a la débil capacidad institucional del gobierno, así como a la falta de participación ciudadana en la toma de decisión sobre los proyectos mineros, muchas comunidades indígenas vulnerables, que continúan siendo discriminadas y marginadas por la sociedad dominante, corren el riesgo de convertirse en víctimas de estos nuevos y rápidos desarrollos. Los recursos naturales de que dependen para su subsistencia (y supervivencia) les están siendo arrebatados o están siendo gravemente afectados, mientras se les impone un modelo de desarrollo sin su consentimiento.

---

<sup>53</sup> Ibid. Pág. 10



Según los últimos datos oficiales puestos a disposición por el Ministerio de Energía y Minas (abril de 2008), “había en Guatemala 113 permisos de minería vigentes: 1 permiso de reconocimiento, 105 permisos de exploración y 7 permisos de explotación, aunque el gobierno ha concedido muchos más permisos mineros para actividades de minería no metálica (exploración y explotación). Más de la mitad de estas concesiones, junto con muchas otras solicitudes de permisos pendientes, están concentradas en las áreas montañosas de cuatro departamentos: en el occidente de San Marcos (17 de ellas) y Huehuetenango (15), así como en el oriente de Alta Verapaz (16) e Izabal (19). Aunque la población es predominantemente maya en todos estos departamentos, las comunidades locales no fueron consultadas antes de que estos permisos fueran concedidos, lo cual constituye una violación del Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas, ratificado por Guatemala en 1996”.<sup>54</sup>

Por lo tanto, la Ley de Minería es débil frente a los intereses de las compañías transnacionales, algunas de las razones son las siguientes:

- Mientras la Ley de Protección al Ambiente (68-86), define como obligatorios los estudios de evaluación de impacto ambiental para extender una licencia de aprovechamiento minero, la Ley de Minería (48-97) deja a discreción de la Dirección General de Minería extenderla, aun sin los estudios aprobados.
- La autoridad ambiental deja la posibilidad a la empresa para que por medio de técnicos contratados por ésta, rinda sus propios informes sobre los controles a daños que puedan ocasionar.

---

<sup>54</sup> Van de Sandt, Joris. **Ob. Cit.** Pág. 7



- La Ley de Minería vigente no contempla ni garantiza mecanismos de inclusión, participación y consulta a las poblaciones afectadas en materia de las actividades mineras, lo que contradice la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Convenio 169 de la OIT. En ambos casos se requiere que las poblaciones afectadas sean informadas y otorguen su consentimiento a través de un mecanismo de consulta de buena fe.
- La Ley de Minería contempla que la regalía minera se paga únicamente por los minerales metálicos declarados, no así por las denominadas tierras ácidas o raras que incluyen oro, plata, otros metales y tierras inertes, cuando todavía no son separados.
- El monto de las regalías no es negocio para el país, porque sólo le corresponde el 0.5 por ciento al municipio y el 0.5 por ciento al Estado, pero en ninguno de los dos casos se garantiza que dichos recursos se reinviertan en desarrollo rural, mitigación y protección ambiental.”<sup>55</sup>

La expansión minera en Guatemala tuvo su origen sospechoso en el marco regulatorio, el Decreto 48-97 surgido en 1997 al tenor de una ola de desarrollo de legislación minera en Centroamérica con financiamientos dudosos provenientes de Canadá.

Esto dio como consecuencia que en Guatemala se tenga una legislación minera débil, lo cual atrajo a las compañías mineras transnacionales.

---

<sup>55</sup> *Ibid.* Pág. 8



Dicha debilidad se presenta en los temas de estudios de impacto ambiental, participación ciudadana, derechos de los pueblos indígenas y en la parte de regalías mineras. “Esta ley se aprobó sin mayor discusión, y cuando algunos grupos de ciudadanos y sectores opinaron sobre temas como las debilidades en los controles ambientales, no se les escuchó”.<sup>56</sup>

Procesos similares ocurrieron en otros países de Centroamérica, lo que significa que hubo algún tipo de lineamiento de algún interés foráneo por tener legislaciones blandas en la región.

De acuerdo con los expedientes de la Dirección Legislativa del Congreso de la República de Guatemala, “esta ley fue propuesta por el diputado Arturo de la Cruz, general retirado, del Partido de Avanzada Nacional (PAN), que por entonces era el partido oficial.

Posteriormente, fue aprobada el 11 de junio de 1997 durante el período legislativo presidido por su correligionaria Arabella Castro y publicada en el Diario de Centroamérica el 17 de julio de 1997, tras ser sancionada por el entonces presidente, Álvaro Arzú. La iniciativa apenas tuvo un trámite de siete meses en la Comisión de Energía y Minas”.<sup>57</sup>

El tema de la aprobación de esta ley resultaba de interés directo para el Ministerio de Energía y Minas (MEM), a cargo de Leonel López Rodas, quien luego retornó al Congreso como presidente en 1999, el último año del período legislativo del PAN. El diputado y

---

<sup>56</sup> Van de Sandt, Joris. *Ob. Cit.* Pág. 9

<sup>57</sup> *Ibid.* Pág. 10



general retirado De la Cruz ocupó en el mismo período el cargo de primer secretario, una especie de representante legal del Congreso. López Rodas no respondió a llamados telefónicos a su casa y oficina.

El gerente general de Montana, Milton Saravia, "confirmó que la legislación la creó el gobierno de Álvaro Arzú con el fin de incentivar y promover la inversión extranjera.

Fue el propio gobierno, en 1996, quien invitó a la transnacional, por lo que se respondió atendiendo al llamado y se vino a explorar. Como resultado del trabajo de exploración, que duró siete años, dos guatemaltecos encontraron la mina Marlin".<sup>58</sup>

#### **4.5. Consideraciones jurídicas y sociales para una nueva Ley de Minería en Guatemala**

Varias propuestas de reforma de Ley de Minería han sido expuestas por parte de la Sociedad Civil, universitarios, y el propio Estado. Ha sido altamente debatida la reforma del aumento del porcentaje de las regalías, con el fin de que el Estado y las municipalidades se beneficien más justamente de las ganancias de las empresas extractivas.

Al respecto, la propuesta de ley de minería en Guatemala, propone un alza del 1 al 2% por la minería de oro. Pero, también se suman otras reformas, entre las cuales se mencionan:

---

<sup>58</sup> *Ibid.* Pág. 10



- Regular el uso del agua (poner un impuesto sobre el líquido proporcional a la cantidad de agua usada por la empresa);
- Aumentar las exigencias ambientales a través de un endurecimiento de los Estudios de Impacto Ambiental;
- Impedir la exoneración de impuestos por las empresas extractivas; y
- Aumentar la fianza de las empresas para recuperar las áreas explotadas tras el cierre de la mina, y cubrir los posibles desastres ecológicos.

A esto se añade las exigencias de organizaciones de la sociedad civil y del movimiento popular para que las instituciones estatales competentes (en primer lugar el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, así como el Ministerio de Energía y Minas) tengan las herramientas legales y presupuestarias para ejercer un control eficaz de la actividad, y asegurar el seguimiento de los proyectos desde la fase de exploración hasta la recuperación del sitio tras el cierre de la mina.

El punto clave en el debate sobre la minería ha sido el papel que juegan las poblaciones afectadas. Mirando hacia el futuro de la minería de metales en Guatemala, se hace obvia la necesidad de poner en el centro de la reflexión de qué manera la población puede ser consultada y beneficiada.

En la actualidad existen varios instrumentos jurídicos que aseguran a la población afectada la capacidad de decisión acerca de la implantación o no de un proyecto que tendrá consecuencias en su región.



Para el presente capítulo se hizo principal énfasis en los aspectos generales de las compañías transnacionales, así como las principales compañías que operan en Guatemala, los principales intereses económicos de las compañías transnacionales, lo cual su única finalidad es la obtención de lucro, presentando de la misma manera la debilidad de la Ley de Minería en Guatemala frente a los intereses de las compañías transnacionales, ya que la actividad en Guatemala ha causado grandes problemas tanto para la degradación ambiental así como las comunidades indígenas que están a sus alrededores, y esto debido a la deficiente legislación. Y por último se hizo mención de las consideraciones jurídicas y sociales para una nueva ley de minería en Guatemala. Esto para que la Ley de Minería actual ya no sea tan deficiente y floja en cuanto a la actividad minera que se da en el país.





## CAPÍTULO V

### **5. Fundamentos técnicos y legales para que incremente el porcentaje de regalías a que están obligadas las empresas mineras**

Los fundamentos técnicos y legales serán esenciales para que sea de paso al incremento de regalías para un país como Guatemala, esto para que se incremente la compensación a las que las empresas mineras están obligadas a pagar, ya sea al Estado o las municipalidades.

#### **5.1. Aspectos generales de los fundamentos técnicos en materia minera**

El balance general de la actividad minera en Guatemala, con base en el análisis socio ecológico desarrollado, revela que el esquema vigente de impulso a la industria minera no es la mejor opción para los territorios en los que se desarrolla.

El análisis se sustenta en lo siguiente:

- La actividad no ocurre en el marco de un plan nacional de ordenamiento territorial que la identifica como la mejor opción socio ambiental,
- No existe un marco legal que privilegie y garantice la defensa de los intereses nacionales sobre los intereses empresariales, y;
- No ocurre con base en acuerdos claros con las autoridades locales y las comunidades establecidas en los territorios mineros.



El ciclo de vida de un proyecto minero comprende tres grandes etapas:

- Exploración
- Explotación y;
- Cierre o abandono de la mina.

Cada una de estas etapas genera impactos ambientales de diferente magnitud, dependiendo, entre otras cosas, del tipo de mineral que se trate, de los procedimientos y tipo de tecnología que se utilice en su prospección y explotación.

Es innegable que la industria minera siempre va a dejar huella en el paisaje intervenido, razón por la cual, la fase de cierre o abandono de la mina adquiere particular significado, especialmente para las comunidades aledañas a los proyectos mineros. Lamentablemente el tema de la restauración de las áreas intervenidas por los proyectos mineros no está incluido en la legislación correspondiente. El desarrollo de esta actividad, y todas aquellas asociadas al manejo de los desechos y la mitigación de los impactos generados al entorno, quedan a discreción de las empresas mineras.

El gobierno, las empresas y las comunidades enfrentan un desafío crucial, estas deben acordar sistemas de gobernanza compartida para implementar una minería responsable, articulada a economías nacionales y locales, estructuradas a partir de una visión de desarrollo de largo plazo; orientada a transformar la riqueza mineral en bienestar para las comunidades. Este objetivo es más difícil de alcanzar cuando se trata de minería de metales preciosos.



Las comunidades y los gobiernos locales deben mejorar sus capacidades y habilidades para tener acceso a información relevante, así como para promover mecanismos de participación democrática y afinar sus procesos de toma de decisión durante todo el ciclo de vida de los proyectos mineros, sin perder de vista que llegará el momento de cerrar y abandonar la mina.

El futuro de la actividad minera en el país requiere de un replanteamiento de las actividades que desarrolla el subsistema institucional, sobre todo para mantener la armonía entre los componentes del sistema socio ecológico. Por lo tanto, se debe resaltar que lo que interesa es la sostenibilidad del sistema como tal y no la de uno de sus componentes o productos.

## **5.2. Aspectos legales de los fundamentos técnicos en materia minera**

Actualmente la comisión de energía y minas del congreso trabaja para que exista una reforma a la ley de minería, basada en la iniciativa 45-90, proyecto de reforma a la ley mediante el cual se reforma el decreto número 48-97 del congreso de la república de Guatemala, ley de minería la cual fue presentada al organismo ejecutivo durante el año 2012.

Entre las principales modificaciones, “los legisladores buscan aumentar el monto de las regalías del 1% al 5% por la extracción de metales y piedras preciosas.”<sup>59</sup>

---

<sup>59</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Ob. Cit. Pág. 50



Los congresistas afirman que este cambio es fundamental para atender las necesidades del país y además, la propuesta es bien vista por los empresarios que se dedican a la actividad extractiva.

Para el Vicepresidente de la Comisión de Energía y Minas Carlos Martínez afirma: "Lo primordial es que Guatemala no salga perjudicada",<sup>60</sup> por lo que se debe de hacer un análisis profundo donde se busquen consultas y mesas de trabajo para lograrlo. Buscando un consenso con el Ministerio de Energía y Minas.

El Vicepresidente de la Comisión de Energía y Minas Carlos Martínez asegura "que uno de los puntos primordiales es asegurar que las regalías por los metales preciosos suban y no se entreguen en forma voluntaria, como sucede actualmente".<sup>61</sup>

Puede que esta reforma tarde unos meses, no es que mañana suceda, ya que como se sabe es de urgencia para Guatemala, pero también se tiene que ver a profundidad para no tener ningún inconveniente en el futuro.

Para el Presidente de la Gremial de Industrias Extractivas Mario Orellana, explica que: "Se aceptaría que se norme un aumento de las regalías".<sup>62</sup>

---

<sup>60</sup> Martínez, Carlos. **Cambios a la Ley de Minería**. Pág. 8

<sup>61</sup> **Ibid.** Pág. 8

<sup>62</sup> **Ibid.** Pág. 8

Otro de los aspectos que se buscan como Gremial es que se plasme en la iniciativa que se dé certeza jurídica a la actividad. Ya que se ha estado anuentes a una modificación que está en pro de mejorar la competitividad.

Se ve acertado que el Congreso busque consensuar una reforma a la Ley de Minería ya que esto eliminaría la necesidad de tener una moratoria y evitar la fuga de capitales por la falta de certeza.

Otro problema es la forma de cómo se otorgan las licencias, es por tal razón y necesario que se deba replantear. Es por eso que, particularmente sobre la minería, se propuso una moratoria que tiene como finalidad generar una nueva legislación que regule, además de las consultas, otros aspectos como las regalías.

### **5.3. Porcentaje de regalías de acuerdo a la Ley de Minería**

La Ley de Minería contenida en el Decreto 48-97 del Congreso de la República, establece lo relativo al porcentaje de las regalías, y como anteriormente se hizo mención del porcentaje de las regalías en el capítulo II de esta investigación, solamente detallaré brevemente dicho porcentaje.

El Artículo 63 de la Ley de Minería establece los porcentajes de las regalías que deben pagarse por la explotación de minerales, siendo estos:

- 0.25 % al Estado
- 0.25 % a las Municipalidades



- 1% a las Municipalidad quienes exploten los materiales a que se refiere el Artículo cinco de Ley de Minería.

De acuerdo a lo anterior, el Artículo citado regula los porcentajes de regalías que las empresas mineras deben pagar por la explotación minera.

El Artículo 62 de la Ley de Minería regula “que las regalías se determinarán mediante declaración jurada del volumen del producto minero comercializado, con base en el valor de cotización del producto en mercados internos o en bolsas internacionales”.

De acuerdo a lo anterior, las regalías son declaradas juradas mediante el volumen del producto minero que se comercializa.

Asimismo el Artículo 64 estipula que “Las regalías se deberán pagar y liquidar dentro de los 30 días siguientes de finalizado el año calendario, haciéndolo efectivo ante las municipalidades y el Estado”.

Además del Acuerdo gubernativo, número 176-2001 que contiene el reglamento de dicha normativa, hace referencia a que toda actividad, reconocimiento, exploración, explotación de la actividad minera será regulado por la misma, para el efecto, una vez realizado el análisis jurídico correspondiente y determinar las causas de la fragilidad o debilidad de la misma, será necesario presentar una propuesta de reforma específicamente al Artículo 63 en lo relativo al porcentaje de regalías, pues el mismo no es congruente con explotación y utilidades que genera para las empresas extranjeras dicha actividad.



#### **5.4. Proyecto de reforma al Artículo 63 de la Ley de Minería**

El proyecto de ley que se presenta a consideración del Honorable Pleno del Congreso de la República, cumple estricto sensu con características propias de técnica jurídica y legislativa y la iniciativa de reforma, se encuentra armónicamente estructurada con el ordenamiento jurídico nacional.

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ 2014**

**El Congreso de la República de Guatemala**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; siendo su deber garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona y no permitir actividades que tiendan al deterioro de las personas, sus bienes y su entorno natural.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la reforma de la Ley de Minería, se fundamenta en la Constitución Política de la República de Guatemala en la que el Estado, las municipalidades y los guatemaltecos están obligados a mantener el desarrollo social, la economía, la salud, el ambiente, y la cultura.



### **CONSIDERANDO:**

Que los ingresos al Estado provenientes de la actividad minera puedan servir para implementar programas y proyectos que produzcan conocimiento minero y se pueda llevar a cabo cualquier tipo de explotación de dichos recursos, asimismo sea la compensación para el Estado y la comunidad.

### **POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere Artículo 171, literal a), de la Constitución Política de la República de Guatemala,

### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Se reforme el Artículo 63 de la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de la República el cual quede así:

**Artículo 63. Porcentaje de las regalías por la explotación de minerales.** Las regalías a pagarse por las industrias extractivas por la explotación de minerales será: de materiales de construcción, 1%; rocas decorativas, 2%, minerales no metálicos, 3%; metales básicos, 3%; metales preciosos, 5%, piedras semipreciosas, 3%; y piedras preciosas, 5%.

**Artículo 2.** Se adiciona el Artículo 63 Bis a la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de la República con el texto siguiente:



**Artículo 63 Bis. Fondo Minero.** Estará integrado por el monto de la regalías provenientes de la explotación de minerales que serán distribuidas de la siguiente forma: 35% a la municipalidad donde se lleva a cabo el proceso; 20% de forma equitativa a las comunas de los departamentos; 40% para el fondo común; 3% al Ministerio de Energía y Minas, y 2% para el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

**Artículo 3.** Se adiciona el artículo 63 Ter a la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de la República con el texto siguiente:

**Artículo 63 Ter. Destino y transparencia.** Las municipalidades destinadas, preferentemente, recursos provenientes de regalías a cobertura de agua potable, saneamiento ambiental, acceso a los servicios de salud, educación e infraestructura para la comunidad.

**Artículo 4.** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la Ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

FIRMAS

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.



De acuerdo a lo anterior, sería bueno que la recomendación de elaborar proyectos para las comunidades con la regalías que les hace el Ministerio de Energía y Minas, sea extendida al Estado y a los ministerios, para que se fortalezca la institucionalidad de estos y puedan tener un mejor control sobre la explotación minera.

#### **5.5. Ventajas de la reforma en materia de incremento de regalías para el sector minero en Guatemala**

Guatemala a pesar de ser un país con alto riesgo para el inversionista, ha podido atraer inversión de grandes empresas, como por ejemplo Goldcorp, así como se ha podido atraer a este tipo de empresas mineras, con la reforma de incremento de las regalías en la Ley de Minería, llevaría a que más empresas mineras estén interesadas en establecer sus proyectos en Guatemala.

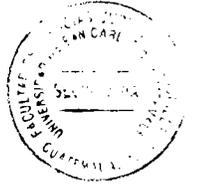
Pero no se debe dejar por un lado a las comunidades que se encuentran alrededor de estas empresas mineras, ya que estas deberían ser consultadas previo a iniciar los trabajos de exploración y/o explotación, deberá contarse con la anuencia de la población o poblaciones respectivas, para que sean ellas las que decidan mediante la consulta comunitaria y asuman la responsabilidad de evaluar la conveniencia o inconveniencia de la concesión que permitirá su realización.

Con relación a los tributos que generan la actividad minera, solamente en el año 2007 alcanzaron un monto de Q. 19.5 millones, Q. 8.5 millones más que en el año 2006 y Q. 15.3 millones por encima de los ingresos reportados en el año 2005. Este crecimiento



gracias al aporte de las regalías que por obligación legal se debe de pagar a las municipalidades y al Estado.

Para este capítulo de estudio, se hizo mención de los aspectos generales de los fundamentos técnicos en materia minera, así como los aspectos legales, dando a conocer el porcentaje de regalías de acuerdo a la Ley de Minería, para saber cuál es el porcentaje que esta Ley establece por el uso de las regalías, el proyecto de reforma al Artículo 63 de la Ley de Minería, para que se tomen en cuenta nuevos porcentajes legales de regalías, y por último presentando las ventajas de la reforma en materia de incremento de regalías para el sector minero en Guatemala.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema central de la investigación radica desde la época en que entro en vigencia la Ley de Minería, es decir, en el año de 1997, en dicha época la actividad minera en Guatemala no se desarrollaba como en la actualidad, por consiguiente el legislador consideró oportuno fijar el porcentaje en regalías bastante mínimo, sin embargo, en las últimas dos décadas las solicitudes de licencia para la exploración y explotación minera, se han multiplicado y por ende la actividad económica de dichas empresas es elevado generando para las empresas extractivas millonarias ganancias, no así para el Estado de Guatemala y las comunidades en donde dichas empresas se encuentran instaladas, ocasionando daños al ambiente, recursos naturales y población. Siendo necesario que el problema sea resuelto por el Congreso de la República de Guatemala ya que al reformar la Ley de Minería, especialmente en materia de regalías a favor del Estado realizando análisis, estudios y propuestas para poder reformar dicha disposición incrementando el porcentaje acorde al mercado internacional y las ganancias que reciben dichas empresas, con el objeto de actualizar la normativa para percibir una cantidad mayor a favor del Estado y de las corporaciones municipales obtengan más recurso y de esta manera puedan invertir en contrarrestar los daños causados al medio ambiente que han disminuido y dañado la calidad de vida de la población aledaña a dichas áreas de exploración y explotación en el interior del país y porque de acuerdo al porcentaje que contiene el Artículo 63, éste no es acorde a la realidad de ingresos que obtienen las industrias extractivas.





## BIBLIOGRAFÍA

Asociación Profesional de la Ingeniería de Minas. **Código de buenas prácticas ambientales en el sector de la minería.** (s.e.) Murcia, España: 2009.

CASTAGNINO, Vincent. **Minería de metales y derechos humanos en Guatemala. La mina Marlín en San Marcos.** Editorial Imprenta Piedra Santa, Guatemala 2006.

GUJ, Pietro. **Regalías Mineras y otros impuestos específicos a la minería.** Editorial Instituto de Minería y Metalurgia Australiano. Australia: 2011.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). **La Minería en Guatemala: Realidad y desafíos frente a la democracia y el desarrollo.** (s.e.) Guatemala: 2014.

Instituto de Agricultura. **Recursos Naturales y Ambiente.** Guatemala: Universidad Rafael Landívar, 2007.

LA MINERÍA. **Historia de la Minería.** [www.wikipedia.com.gt](http://www.wikipedia.com.gt) Consultado el 12 de Junio de 2014

LÉE, Sigfrido, y Bonilla de Anzueto, María Isabel. **Contribución de la Industria Minera al Desarrollo de Guatemala.** Editorial Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), Guatemala 2009.

LINARES López, Luis. **Diccionario Municipal de Guatemala.** Fundación Konrad Adenauer, Guatemala 2009.

MARTÍNEZ, Carlos. **Cambios a la Ley de Minería.** Prensa Libre, Guatemala 2014.



Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Minería. **Caracterización de la minería en Guatemala.** Guatemala: Informe presentado en el Primer Foro Nacional de la Minería en 2009.

Ministerio de Energía y Minas. **Historia de la Minería.** Dirección General de Minería, Guatemala 2006.

Procuraduría de los Derechos Humanos. **Derechos de los Pueblos Comunitarios.** [www.pdh.org.gt/html/informes/especiales/mineria\\_y\\_DDGG.pdf](http://www.pdh.org.gt/html/informes/especiales/mineria_y_DDGG.pdf) consultado el 09 de Mayo de 2014

RAMÍREZ ESPADA, Alberto. **Debate por extracción de oro.** Prensa Libre, Guatemala 2004.

RUGGIERI, Antonio. **Derecho Minero.** Ed. Universitaria, Buenos Aires, Argentina: 1975.

VAN DE SANDT, Joris. **Conflictos Mineros y Pueblos Indígenas en Guatemala.** Facultad de Derecho de la Universidad de Ámsterdam y financiado por Cordaid. Guatemala: 2009.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Municipal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 12-2002, 2002.

**Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-2002, 2002.



**Ley General de Descentralización.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto  
Número 14-2002, 2002.

**Ley de Minería.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 48-97, 1997.

**Ley de Minería.** Decreto Legislativo 544/1995. El Salvador

**Ministerio de Energía y Minas.** <http://www.minem.gob.pe>. Leyes mineras en Perú.